

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

UCA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION



Prácticas que propician potenciales violaciones a los derechos individuales en 2 noticieros televisivos nicaragüenses

Estudio Monográfico para optar a la Licenciatura en Comunicación Social

Autores:

Octavio Antonio Laguna Vanegas

Luis Manuel Sánchez Corea

José David Reyes Reyes

Tutor

Arturo Wallace Salinas

Managua, Nicaragua, Junio 2006

ÍNDICE

RESUMEN

INTRODUCCION

MARCO TEORICO

MARCO METODOLOGICO

DESARROLLO

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

RESUMEN

La presente investigación devela las principales prácticas periodísticas que se tornan potenciales violaciones a los derechos individuales, en la forma de construir las noticias de sucesos que se emiten por televisión. Asimismo estas prácticas irregulares hacen de los reporteros, virtuales violadores de las leyes, por la potencial comisión de delitos relacionados a estos derechos que están jurídicamente protegidos.

Al hurgar en dos noticieros durante un periodo de tiempo determinado se ha encontrado que los espacios de noticias de sucesos, muy a menudo difunden imágenes, que al analizarlas, se convierten en prueba fehaciente de que se está incurriendo en prácticas que atentan contra la integridad moral, la privacidad y la reputación entre otros derechos de índole individual de las personas protagonistas de la noticia.

En Nicaragua, los Medios de Comunicación han evolucionado notablemente en las últimas dos décadas. Evolución que ha sido marcada por los acontecimientos históricos del país, y los cambios globales y tecnológicos recientes, lo que ha traído a la vez cambios en la forma de hacer periodismo, principalmente en el ámbito televisivo, por el poder que le confiere lo audiovisual. Actualmente la preocupación de los medios es acaparar audiencia para elevar sus puntos de rating y así estar en lugares competitivos en el mercado.

Es en este contexto que se consolida en Nicaragua el fenómeno del auge de los noticieros de sucesos o nota roja, caracterizados por la descripción sensacionalista de los hechos.

Observar estos noticieros desde el punto de vista ético y legal causa preocupación, puesto que a través de ellos se está incurriendo en prácticas que de alguna manera se tornan potenciales violaciones a los Derechos Individuales de las personas. Estas prácticas obedecen a patrones de conducta con los cuales proceden los reporteros que laboran en los medios televisivos, hecho que conlleva a que de manera consciente o inconsciente se atente contra estos derechos.

Estas prácticas irregulares son también, el resultado de una serie de elementos que se conjugan entre el contexto propio donde se desarrolla la noticia y la forma como se le da cobertura a los hechos.

En la presente investigación se observa de manera minuciosa, todos aquellos actos de rutina que se ejercen durante la búsqueda de los hechos noticiables. Este estudio operativiza los elementos presentes en la cobertura noticiosa, como son el tratamiento de la imagen, el manejo de las fuentes, formatos más utilizados, procedencia de la noticia, tipo de acontecimiento entre otros, con el fin de conocer cuales son las prácticas más frecuentes del quehacer periodístico televisivo.

Se pretende entonces con este trabajo, motivar a la reflexión, tanto a hombres y mujeres que ejercen la labor de informar, así como a comunicadores en formación que serán los relevos generacionales en el ejercicio de esta profesión, misma que hay que asumir con responsabilidad.

INTRODUCCIÓN

Tema

Prácticas que propician potenciales violaciones a los derechos individuales en 2 noticieros televisivos nicaragüenses.

Problema

La búsqueda de la primicia es hoy una de las metas principales de los medios noticiosos, los cuales buscan ser los primeros en presentar las noticias con el fin de obtener mayores puntos de rating y por ende poder vender a mejores precios sus espacios publicitarios.

Esta dinámica de trabajo a su vez no permite la existencia de la suficiente reflexión sobre las repercusiones que puede tener una noticia, con determinado tratamiento. Lo que ubica a los periodistas ante grandes dilemas éticos, como es el publicar o no determinados aspectos referidos a los protagonistas de la noticia. El asunto se torna aún más difícil cuando de por medio están aspectos de orden privado de los individuos involucrados en los hechos noticiosos.

Por lo tanto la pregunta fundamental que se nos plantea en este caso es; ¿existen o no límites precisos entre los derechos individuales y el derecho a la información en los diferentes medios noticiosos? Para ello se estudiarán dos casos como son: Noticiero 22-22 de Canal 2 y Noticiero Independiente de Canal 8.

Justificación

Los Medios de Comunicación Social tienen un enorme compromiso con la sociedad, el cual no se limita únicamente a informar, puesto que, más allá de la función de educar, y entretener que estos se adjudican, también poseen compromisos de orden legal y sobre todo económico, que condicionan la manera de realizar el trabajo.

Debido a que no siempre existirá una sincronía perfecta en el cumplimiento de todos los deberes que poseen los medios de comunicación muchas veces tienen que sopesar a cuáles de ellos le dan mayor prioridad sobre los demás

Desde la perspectiva de la responsabilidad ética y legal, los medios de comunicación deberían tener presente el límite del derecho a informar, el cual, es marcado por los Derechos Individuales, puesto que, en materia teórica el marco jurídico así lo establece. Por tanto, es de vital importancia conocer hasta qué punto las prácticas periodísticas con que se recaba información, evidencian si se respeta o no el límite al derecho a informar, y por ende si se propician o no potenciales violaciones a los derechos individuales.

Así mismo, es importante conocer cuáles son los derechos que pueden entrar en controversia en determinado momento con el derecho a informar y el respeto que debe tener por cada uno de ellos, estos aspectos nos remiten a la necesidad de poseer un diagnóstico cuyo propósito sea la orientación hacia un mayor desarrollo ético y profesional de la comunicación social en Nicaragua.

Objetivo General

Conocer las formas en que se le da cobertura a las noticias referidas a sucesos en los telenoticieros 22-22 de Canal 2 y Noticiero Independiente de Canal 8, con las cuales se podrían propiciar potenciales violaciones a los derechos individuales.

Objetivos específicos

- 1.- Identificar cuáles son las prácticas más comunes en la cobertura de nota roja que podrían propiciar potenciales violaciones a los derechos individuales.
- 2.-Definir cuáles son los tipos de acontecimientos noticiosos que tienen mayor frecuencia en las emisiones noticiosas.
- 3.-Establecer las formas más usadas para identificar a los sujetos de las noticias.

4.- Establecer un balance en la cobertura noticiosa en los diferentes escenarios tanto públicos como privados en donde se producen los hechos noticiosos

5.- Averiguar los tipos de formatos que más se utilizan para emitir noticias referidas a sucesos.

6.-Determinar cuáles son los principales derechos de índole individual contra los que se puede atentar al momento de dar a conocer un hecho noticioso referido a sucesos.

7.-Determinar quiénes son los sujetos de noticia que tienen mayor presencia; niños mujeres, hombres o ancianos.

8.-Detallar los delitos en que se podría incurrir mediante la forma en que se le da cobertura a la nota roja.

MARCO TEORICO

El derecho a informar y los derechos individuales

Génesis y desarrollo

El derecho a la información

El derecho a la información tiene su origen como concepto y como derecho mismo a partir de la evolución de los derechos fundamentales del hombre, así lo ilustra José M. Desantes: “este concepto se ha venido abriendo paso a través de la historia gracias al esfuerzo humano por conquistar el reconocimiento y el uso de sus derechos” (Desantes; 1976)

Es a partir de la Revolución Francesa, que se empieza la conquista de los derechos del hombre, al marcarse el inicio de la institucionalización de los mismos, los cuales anteriormente no eran ejercidos porque imperaba el sistema de gobierno monárquico caracterizado por el absolutismo.

También se destaca el aporte del desarrollo de las tecnologías ligado al de las ciencias jurídicas “gracias al desarrollo tecnológico marcado por la primera impresión de tipos móviles realizada por Gutenberg en 1439, el derecho a la información queda plasmado en la expresión libertad de prensa evidentemente con un significado restringido” (Villanueva; 1998) es decir que éste obedece a un momento y a la búsqueda de un concepto adecuado, según el autor citado, este concepto se vino adecuando a la realidad hasta llegar el siglo XIX, pero dando por hecho que el sujeto de tal libertad era únicamente el propietario de una imprenta.

Villanueva explica que “poco a poco y a principios de este siglo, se abre paso el concepto (Libertad de prensa) a las conquistas de los profesionales de la prensa gracias a las primitivas sociedades de editores y redactores. Ya no eran solo los propietarios de una imprenta quienes ostentaban y usaban el derecho a informar, sino también quienes se desempeñaban profesionalmente y con rango en la redacción de periódicos”.

Esto lo sintetiza E. Villalobos (1997): “la información primero fue del Poder, luego de la empresa informativa, mas tarde de los periodistas y ahora mismo del público.” Pero para comprender el hecho de que la información pertenece ahora al público es preciso saber cuándo esta se estatuye como tal. En este sentido Desantes (1976) explica que fue necesario adentrarse prácticamente a mediados del siglo pasado para hablar definitivamente de un derecho que compete a todos los hombres. Aquí se está refiriendo precisamente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, esta declaración, según Desantes “marca el cambio definitivo, ya que en ella no solamente se declara a todo individuo como sujeto del derecho a la información, sino, que además, se define, en buena medida, la amplitud del mismo.” Así pues el derecho a la información esta constituido por tres fundamentos o derechos conexos: investigar, recibir y difundir informaciones.

Es indispensable conocer lo anterior para adentrarnos al concepto del derecho a la información, porque es a partir de la declaración Universal de los Derechos Humanos, que surgen los conceptos más acertados. Benito Jaén (2001) conceptualiza el derecho a la información precisamente vinculándolo al artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas, Jaén explica que este enunciado otorga a todos los individuos el carácter de titular de este derecho, extensivo también a las personas jurídicas a través de las tres facultades que lo integran: la facultad de investigar, la facultad de difundir y la facultad de recibir información.

Así mismo otros autores coinciden con este concepto. Villanueva dice al respecto: “El término libertad de información puede entenderse como el derecho de todo individuo a recibir, investigar y difundir hechos dotados de trascendencia pública a través de los medios de comunicación social”. En este sentido este autor amplía: “se puede afirmar que si bien es cierto que el sujeto activo de esta libertad puede ser, en estricto sentido, cualquier individuo, también lo es que generalmente se delega a periodistas quienes encuentran en esta libertad el fundamento más importante para el ejercicio de su profesión.”

Entonces a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el derecho a la información se reconoce como universal, en base a esto Jaén determina que este derecho es universal desde tres ángulos: “Universal en sus titulares, es decir corresponde a todas las personas. Universal en los medios a utilizar, es decir las tecnologías existentes y las que puedan venir más tarde. Y es universal en el ámbito geográfico porque corresponde a todas las personas de todos los países” (Jaén 2001).

En este sentido coinciden con estos presupuestos teóricos Bel, Corredoira y Cousido (1992) quienes argumentan: “la universalidad es atribuida al derecho a la información desde varias perspectivas; porque los mensajes atraviesan las fronteras (se habla de una universalidad geográfica). Porque se difunden a través de todos los medios de Comunicación (universalidad de medios). Porque es un derecho de todos los individuos (universalidad subjetiva)” Estos autores consideran esta última como la más importante y según ellos debe entenderse que: “todos y cada uno de los hombres, sin distinción ni discriminación alguna (y aquí entra en juego la igualdad del género humano) tienen derecho a la información”. En este punto hacen referencia también al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señalando que este “es claro cuando menciona como sujeto del derecho a la información a *todo individuo*”

Sin embargo, si bien el derecho a la información es universal, visto desde los tres ámbitos anteriores, cabe aquí una aclaración que hace Moren (2004) quien arguye que este derecho no es universal en su objeto y es aquí donde se determinan los límites, según la autora, el objeto del derecho a la información es general, no universal porque no todo se puede difundir. Esta premisa nos remite a una conocida máxima latina vinculada al derecho: “*publica publice tractanda sunt, privata, private*” (las cosas públicas deben ser tratadas públicamente, las privadas en privado).

En síntesis, lo anterior está condicionado por el respeto a otros derechos fundamentales. Los derechos se limitan entre sí, el derecho a la información está limitado, entre otros, por el derecho a la intimidad, a la dignidad y el honor.

Los derechos individuales

La legislación en materia de derechos estatuye como derechos individuales la intimidad, la privacidad, la reputación, la propia imagen, mismos que son derechos fundamentales, es decir todos inherentes al ser humano.

A menudo se tiende a confundir las locuciones: intimidad y privacidad en sus acepciones. Si bien establecen afinidad dentro de un mismo contexto, una supone un sentido más profundo y por consiguiente más delicado con respecto a la otra.

El diccionario Larousse, define Intimidad como: Sentimiento, pensamiento o hábitos propios, refiriéndose a los más interiores y profundos, es decir a la naturaleza íntima de un ser. Y la privacidad como el derecho de los individuos a salvaguardar su intimidad, especialmente sobre los datos relativos a sus personas de que disponen las entidades públicas o privadas.

Para ir más a fondo en los conceptos cabe aquí el tratado que da Urubayén, citado por Barroso (1984) quien dice al respecto: “vida privada e intimidad no son términos sinónimos en su acepción exacta, porque lo íntimo es un núcleo más interno que lo meramente privado, es el corazón del corazón de cada persona”. En este sentido Luis Meján (1994) define la intimidad como el conjunto de circunstancias, cosas, experiencias, sentimientos y conductas que un ser humano desea mantener reservado para sí mismo, con la libertad de decidir a quien le da acceso al mismo, según la finalidad que persiga, que impone a todos los demás la obligación de respetar y que solo puede ser obligado a develar en casos justificados cuando la finalidad perseguida por la develación sea lícita.

De esta manera, según los autores citados queda claro el contenido más hondo y medido que representa el término intimidad a la par del más amplio y general término privacidad, pero esto no los separa, puesto que si se está violentando el derecho a la intimidad, se violenta a la vez la privacidad. Es decir, la intimidad es una ramificación de la privacidad. Lo anterior lo deja más claro Herrero-Tejedor (1990) al

definir la privacidad como un derecho general que incluye tres derechos en particular: El honor, la intimidad y la propia imagen.

Marco jurídico del Derecho a la información y los derechos individuales

Legislación internacional

Como se citaba anteriormente el derecho a la información aparece por primera vez como un derecho que concierne a todos los seres humanos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) del 10 de diciembre de 1948, la cual en el artículo 19 reza así:

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión.

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en Bogotá en 1948 lo estatuye así:

Artículo IV

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

Los dos instrumentos internacionales anteriormente citados, además de garantizar el derecho a la información, garantizan el derecho a la libertad de expresión. El derecho a la información y el derecho a la libertad de expresión son dos derechos diferentes. El derecho a la información es un derecho social que incluye los tres fundamentos ya mencionados (buscar, recibir y difundir información). La libertad de expresión es un

derecho inherente a todo ser humano, consiste en expresar ideas, pensamientos, opiniones y críticas.

El pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU (Adoptado y abierto a la firma y ratificación el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de la ONU y entrada en vigor en marzo de 1976) en su artículo 19 establece:

- 1.-Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
- 2.- toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- 3.-El ejercicio del derecho previsto en este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a).- Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.
 - b).- La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud y la moral pública.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como pacto de San José lo estipula en su artículo 13 de manera más amplia a lo largo de sus tres incisos:

- 1.-Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2.- El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a pena o censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar, expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a).- El respeto a los derechos o reputación de los demás.

b).- La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud y la moral pública.

3.- No se puede restringir el derecho a la expresión por vías o medios directos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, papel periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Es de hacer ver aquí que el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de San José, en sus artículos referentes a la libertad de información son mucho más amplios que los dos citados anteriormente.(Declaración Universal y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre) Estos además de estatuir el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información, establecen que el ejercicio de ambos entraña además de derechos, deberes y responsabilidades, es decir, establece límites, como se puede apreciar en el inciso 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en los incisos 2 y 3 del pacto de San José. La constitución nicaragüense, como veremos más adelante, incluye en sus artículos estos deberes y responsabilidades.

Ahora bien, los tratados y convenios internacionales anteriores son aceptados y ratificados por Nicaragua, lo que está plasmado en el artículo 46 de la constitución nicaragüense:

Artículo 46.

En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados

en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;[...] en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

Pero existen además otros convenios, dirigidos a sectores específicos de la sociedad, que también incluyen la protección del derecho a la información y la libertad de expresión, así como sus límites. La Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas estatuye en su artículo 13 y sus dos incisos que:

- 1.-El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.
- 2.- El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y serán necesarias:
 - a).- Para el respeto de los derechos o reputación de los demás; o
 - b).-Para la protección de la seguridad nacional o del orden público o para proteger la salud o la moral pública.

Así mismo las convenciones sobre los derechos humanos de las mujeres llevan implícitos estos derechos entre sus artículos.

Regulación del Derecho a la Información en el Marco Jurídico Nacional

La máxima ley de la República, la Constitución Política o carta magna, estatuye en su artículo 66:

Los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Si bien, en la mayoría de tratados internacionales sobre derechos fundamentales del hombre, los artículos que se refieren al derecho a la información y sus fundamentos (buscar, recibir y difundir información) incluyen además el derecho a la libertad de expresión, la constitución nicaragüense los estatuye por separado. Así pues el artículo 66, en líneas anteriores, se refiere solamente al derecho a la información. El derecho a la libre expresión, aparece garantizado en el artículo 30 de la misma. Pero veamos el artículo 67 de la Carta Magna:

Artículo 67: El derecho de informar es una responsabilidad social y se ejerce con estricto respeto a los principios establecidos en la Constitución: Este derecho no puede estar sujeto a censura, sino a responsabilidades ulteriores establecidas en la ley.

Este artículo complementa al anterior, el 66 protege el derecho a la información y el 67 además de protegerlo lo limita, tal y como lo hacen los tratados internacionales, lo sujeta a responsabilidades las cuales están en el resto de los derechos fundamentales.

Derecho a la Información, Libertad de Expresión y Libertad de Prensa

Si bien el derecho a la información, la libertad de expresión y la libertad de prensa son tres conceptos diferentes, tienen nexos directos entre sí, y a veces hacemos uso de los tres a la vez. Pero veamos la diferencia entre cada uno de ellos: El derecho a la información es un derecho social que compete a todos los individuos y tiene como objeto los hechos. La libertad de expresión, también inherente a toda persona humana tiene como objeto pensamientos, ideas, opiniones y críticas. La libertad de prensa por su parte está dirigida al sector empresarial que se encarga de crear o fundar los medios de comunicación.

Para ejemplificar lo anterior, podemos decir que cuando informamos algo y a la vez emitimos un juicio de ello, estamos ejerciendo dos derechos: a la información y a la libre expresión. Pero muchas veces ejercemos estos derechos a través de los medios de

comunicación, y estos existen gracias a la libertad de prensa. En síntesis, los medios son la vía para ejercer los derechos a la información y a la libre expresión. Ya hemos hablado de la regulación de estos dos últimos, pero por su proximidad es pertinente reflejar aquí lo que dice la constitución sobre la libertad de prensa:

Artículo 68:

Los medios de comunicación dentro de su función social, deberán contribuir al desarrollo de la nación.

Los nicaragüenses tienen derecho al acceso a los medios de comunicación social y al ejercicio de aclaración cuando sean afectados sus derechos y garantías.

Lo que se sugiere anteriormente evidencia que los medios dentro de la sociedad deberían ser garantes de los derechos de los individuos. No obstante en la complejidad del ejercicio de sus funciones pueden llegar a violentar ciertos derechos en aras de la preservación de otros.

Por lo general, los medios de comunicación son el vehículo por el cual se transmiten ideas o informaciones, aquí hay que tener en cuenta que una cosa es hablar simplemente del derecho humano a informar y otra muy diferente es hablar de la información, usando como instrumento para su ejercicio cualquier medio masivo. Al respecto Desantes (1976) dice que “el concepto de derecho humano a la información, evidentemente es amplio y comprende todo tipo de datos relacionados con el conocimiento, el arte, la técnica y el esparcimiento”. De esta manera se determina que la información proporcionada a través de los medios requiere características propias, impuestas por la misma condición del medio, por los usos que se le asignan y por el hecho de su masividad y simultaneidad.

Protección legal de los Derechos Individuales

Los medios de comunicación social, dada su naturaleza (de difundir informaciones) están susceptibles a cometer delitos relacionados con el contenido de la información. Sin embargo, cabe aclarar que estos delitos los puede cometer cualquier individuo.

No obstante los medios noticiosos, por la presión que les exige el afán de ser los primeros en divulgar un acontecimiento, se ven expuestos al riesgo de caer en la comisión de estos delitos, debido a que se preocupan más por tener la primicia, que por lograr un producto noticioso bajo la observancia de los parámetros éticos y legales, lo que a la vez no les permite reflexionar sobre las repercusiones que de este ejercicio se derivan.

A continuación se abordan los delitos más comunes que se cometen y que están penados por la ley.

Los primeros derechos que corren el riesgo de ser violentados por el mal uso de la información son los derechos a la privacidad y la intimidad los cuales involucran la honra, la reputación y la propia imagen, estos están protegidos por el artículo 26 de la constitución en sus cuatro primeros incisos.

Artículo 26

Toda persona tiene derecho:

1. A su vida privada y a la de su familia.
2. A la inviolabilidad de su domicilio, su correspondencia y sus comunicaciones de todo tipo.
3. Al respeto de su honra y reputación.
4. A conocer toda información que sobre ella hayan registrado las autoridades estatales, así como el derecho de saber por qué y con qué finalidad tiene esa información.

La injuria y la calumnia están tipificadas como delitos de acción privada, estas son reguladas en el Código Penal en los artículos que van desde el 169 al 194, haciendo una síntesis de estos artículos, en ellos se establece, para los delitos mencionados, la pena pecuniaria, resarcimiento de daños y perjuicios causados a la parte agraviada. La calumnia se comete cuando por cualquier medio se hace la imputación de un hecho personal concreto que en la ley esté penado como delito.

Así mismo el Código Penal establece que se comete el delito de injurias cuando por cualquier medio se ataque el honor, la reputación o la dignidad de las personas, o se de a conocer sus faltas o vicios puramente privados o domésticos, o que por su carácter deshonesto o inmoral sea susceptible de exponerlo a la animadversión, al odio, al ridículo o al menosprecio público. Las multas establecidas para penar estos delitos se podrán aumentar hasta en un 50% cuando estos se cometan a través de los medios de comunicación. Hay que destacar que en el delito de calumnia la ley admite pruebas. No así en el caso de injurias.

Existen otros delitos que indirectamente están ligados a la información, uno de ellos está referido a la violación de secretos y está tipificado como delito en los artículos 239 y 240 del código penal. El artículo 240 reza específicamente en su parte medular:

Si la publicación del contenido [...] se hiciere por medio de la prensa, radio o televisión, la pena será de arresto inmutable, en este caso se considerará coautor del delito al dueño o empleado de la empresa que hubiere ordenado la publicación.

Así mismo, el artículo 250 hace referencia a la profanación de cadáveres e incluye en esto lo siguiente:

El que con fines de publicidad fotografiare o hiciere circular o publicar la fotografía de un cadáver sin autorización de los deudos inmediatos del fallecido, sufrirá la pena de 30 a 60 días de arresto. Si a la publicidad se leañadiere el escándalo o el escarnio del fallecido, la pena será de 2 a 6 meses de arresto, aunque la fotografía haya sido tomada con permiso de los deudos inmediatos. Si la publicación de la fotografía se hiciere por

medio de la prensa o televisión, se considerará coautor del delito al dueño o empleado de la empresa publicitaria que hubiere ordenado u autorizado la publicación.

Pero también existen en Nicaragua otros instrumentos jurídicos que en su contenido incluyen artículos relacionados con la regulación del derecho a la información. A continuación un resumen de los principales enunciados al respecto que estatuyen esos códigos y leyes.

El Código de la Niñez prohíbe en su artículo 67 la utilización de niños, niñas y adolescentes a través de cualquier medio de comunicación, que incite a los malos hábitos y que exalten los vicios. También en su artículo 71, este código prohíbe difundir por cualquier medio, los nombres, fotografías, o señales de identificación que correspondan a niños, niñas y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de infracciones penales.

La ley Electoral de rango constitucional, dispone con respecto a la información en procesos electorales, a través de su artículo 97 que los medios de comunicación, setenta y dos horas antes de las elecciones, estarán a la orden del Consejo Supremo Electoral para difundir la información acerca de los procedimientos para ejercer el derecho al sufragio.

Otra ley relacionada con la información, es la Ley de Protección al Consumidor, la cual ordena que los consumidores deben contar con una información veraz, oportuna clara y adecuada sobre los bienes y servicios disponibles en el mercado (artículos 12 y 13) y pena además la publicidad falsa o engañosa de productos, actividades o servicios las cuales tipifica como delito de estafa (artículo 19).

En conclusión podemos afirmar que el derecho a la información y sus fundamentos debe ser conocido en toda su amplitud tanto por la sociedad en general como por los que se desempeñan específicamente en la labor de informar. El conocimiento de este derecho, con sus límites y garantías evitaría en gran medida las injerencias a la vida privada de los demás, el respeto a la honra y la reputación. Los medios de

Comunicación a lo interno muchas veces establecen mecanismos de autorregulación para evitar caer en conflictos de derechos. Como decíamos en líneas anteriores un derecho limita a otro.

La Nota Roja en Televisión vs. Los Derechos Individuales

Si bien el fin principal de esta investigación es encontrar las prácticas que propician potenciales violaciones a los Derechos Individuales en los medios en estudio, es pertinente mencionar factores que intervienen directamente como condicionantes o detonantes de este tipo de prácticas, tales como la búsqueda de primicias constante para aumentar los índices de audiencia, con miras a incrementar sus ingresos económicos a través de la publicidad que paga los medios y horarios de mayor audiencia. Esta cadena de elementos lleva a los medios noticiosos a divulgar como noticias hechos no noticiables, llegando incluso algunas veces a alejarse de lo que supone debe ser la labor social de los medios de comunicación.

Así pues luego de conocer los principales instrumentos legales que protegen los derechos individuales y regulan el derecho a la información, es pertinente conocer las prácticas periodísticas que ponen en peligro los derechos fundamentales de los protagonistas de las noticias.

El Sensacionalismo

Los noticieros de televisión emiten imágenes de forma indiscriminada relacionadas a las noticias sangrientas de las cuales informan. El poder de las imágenes es incuestionable, causa reacciones diversas que van desde la provocación de asco y la repugnancia hasta la incitación del morbo e incluso la violencia, máxime cuando estas imágenes son acompañadas con un lenguaje descriptivo exagerado y cargado de expresiones populares las que incluyen motes y adjetivos, este tipo de noticias que son las que actualmente más se emiten en la televisión nicaragüense se derivan de un tipo de periodismo denominado sensacionalismo. Martínez de Souza (1992) afirma que este “explora las bajas pasiones y los intereses menos nobles del público”.

El sensacionalismo, en síntesis es definido por diferentes estudiosos de la comunicación como un modo peculiar de seleccionar las noticias y presentarlas, tanto en forma como en contenido. Generalmente esta práctica periodística se ocupa exclusivamente de temas que explotan el drama humano, tales como crímenes, violencia sexual y/o intrafamiliar, accidentes, enfrentamientos entre grupos juveniles y hechos de sangre en general. Cabe aclarar sin embargo que si bien el concepto es más conocido por las características anteriormente descritas, según De Souza, algunos autores diferencian entre dos tipos de sensacionalismo, el segundo, menos practicado, consiste en una técnica que no falta a la verdad ni apela a los bajos sentimientos, es decir, atrae la atención de las audiencias sin caer en el morbo.

Cabe citar el punto de vista que al respecto, según Erick Torrico (2005) emite el departamento de Comunicación Social del Concejo Episcopal Latinoamericano quien señala que el sensacionalismo es un “periodismo poco objetivo, que exagera con titulares, fotografías o textos las noticias de escándalos, sucesos sangrientos o morbosos y noticias de interés humano.”

En otras palabras, se puede afirmar que sensacionalismo es la modalidad periodística que busca generar sensaciones y no análisis con la información noticiosa.

Desde el Sensacionalismo o Amarillismo hasta la Telebasura

Los términos con los que se ha denominado a las noticias de contenido fuerte en sentido emocional, según el perfil y enfoque con que se les trata obedecen a determinados contextos. Este tipo de ejercicio periodístico casi siempre está ligado al interés de divulgar hechos que despierten diferentes emociones en los receptores de las mismas, generalmente con el fin de incrementar los índices de consumo y por consiguiente las ganancias. Algunos términos surgen a partir de la crítica desde posiciones opuestas a estas prácticas periodísticas y otros en el mismo seno donde se hacen las noticias.

Erick Torrico (2005) se refiere a esta tendencia periodística remontándose a la prensa norteamericana de los años 30 cuando esta empieza a cambiar los editoriales bien

meditados por las noticias sensacionales, muchas veces incluso inventadas: “En el caso estadounidense, que es el que mejor ilustra el desarrollo de esta forma periodística, la competencia por mantener y luego incrementar los niveles de venta de la prensa diaria llevó a que se apelara a la fórmula del escándalo, inclusive producto de la simple invención, para alcanzar tales propósitos”. Cabe aclarar que esto ocurre principalmente con la prensa impresa la que se vale entonces de letras enormes, informaciones acompañadas de ilustraciones, retratos y escenas vívidas.

Surgen entonces ahí el termino “amarillista” con la entrada de Pulitzer y Hearst a la industria periodística. Melvin De Fleur (1976) señala al respecto que "En tal contexto competitivo, los propietarios de los periódicos rivales más importantes se entregaron a una lucha despiadada por la conquista de nuevos lectores. En Nueva York, especialmente, William Randolph Hearst y Joseph Pulitzer recurrieron a cualquier medio para lograr el aumento de sus cifras de circulación. De éstas dependían, como es lógico, los ingresos por publicidad y los beneficios. Ambos ensayaron diversos recursos, ardidés, estilos, experimentos y formas de presentación para conseguir que sus periódicos resultaran más atractivos para sus lectores”.

Torrice explica que el adjetivo "amarillo", tiene dos explicaciones acerca de su origen: la primera basada en que en determinado momento el papel en que era impresa la prensa sensacionalista era de tono amarillento o cuando menos que sus titulares principales eran impresos en color amarillo, y la segunda radica en que una historieta incluida en uno de los primeros periódicos estadounidenses de esta clase, se centraba en un personaje que era el "*Yellow Kid*", el "muchacho amarillo".

Actualmente según sigue explicando Torrico “En la jerga técnica del periodismo se usa indistintamente los calificativos de *sensacionalista* o *amarillista* para los medios informativos que buscan alimentar a sus audiencias con contenidos que muestran, erigiéndolos en noticias, comportamientos o sucesos anticonvencionales”.

La evolución y desarrollo de las tecnologías ha dado la pauta para la explotación de recursos gráficos y audiovisuales con mayor facilidad lo que le ha conferido al sensacionalismo causar mayor impacto en sus audiencias. De esta manera el medio televisivo se ha convertido en el vehículo principal de divulgación de este tipo de

noticias. La llamada nota roja, es emitida desde el lugar de los hechos tan solo minutos después de ocurridos y con espacios de tiempo frecuentes que interrumpen constantemente la programación regular de los canales que las emiten.

Pero la televisión como medio masivo, esta siendo también utilizada casi indiscriminadamente para la emisión de programas con grandes espacios horarios donde la tesis de Humberto Eco de que a partir de los años 80 la televisión ya no la hacen los profesionales sino el público, cobra fuerza. Entre estos programas se destacan los llamados Talk Shows y Reality Shows; estos sumados a los telenoticieros sensacionalistas han dado origen, al uso del termino “telebasura”, termino que según Lorenzo Díaz (2005), ha sido acuñado por sociólogos, comunicólogos y gente de la televisión para referirse a un género que ha proliferado en la última década y que se caracteriza por ser un subproducto de ínfima calidad donde se exaltan las bajas pasiones, se entra en el terreno de la privacidad y se utiliza la intimidad como mercancía. En la telebasura, según Díaz, “se ha sustituido el parlamento y el diálogo por la bronca, no hay límites, y se echan en falta la ética y la estética”.

En este sentido, los fuertes críticos de esta forma de hacer televisión, no escatiman en el uso de calificativos nada medidos para describir estos programas, así pues cabe hacer ver la descripción que hace un sitio web especializados en temas de comunicación social sobre el programa Laura en América, en un artículo reciente, al cual califica como una de las joyas de la telebasura:

“Se trata de un programa dedicado a temas de indudable interés social como “Prefiero verte muerta antes que con ese hombre”, o “Le robé el marido a mi madre”. En él se riza el rizo de la transgresión al derecho a la intimidad, puesto que la persona que es “juzgada” en el programa, ha sido previamente seguida en sus actividades “delictivas” con cámaras ocultas, imágenes que emiten para mayor escarnio del sujeto. Pero es que además, Laurita es especialista en soliviantar los ánimos de los invitados a sus programas, ocasionando la mayoría de las veces encarnizadas discusiones que suelen terminar en una lluvia de bofetadas, lo que obliga a intervenir a los cuatro fornidos guardias de seguridad, fijos de plantilla en el programa”. (lapaginadefinitiva.com 2005)

Los diferentes términos acuñados en el desempeño mediático de acuerdo a los cambios en los comportamientos sociales, y a la evolución de la tecnología en los mass medias,

queda claro, al menos como noción para entender mejor el fin de esta investigación. En síntesis, la modernidad ha venido infiriendo en cierto modo mayor interés por una visión mercantilista de todo cuanto nos rodea, en un mundo que se delata consumista. Dentro de este fenómeno socioeconómico y cultural los medios de comunicación masivos no son la excepción.

La televisión informativa es hoy vista, más como una industria que como un medio de comunicación social. Este fenómeno, arraigado en muchos países de Latinoamérica, ha hecho que los dueños de las empresas televisivas y los directores de noticieros sensacionalistas, con el fin de incrementar sus ganancias, obliguen a sus periodistas a practicar un periodismo que persigue cada vez con más frecuencia todo lo que despierte la curiosidad y las pasiones de las audiencias.

Todo lo que confiere o tiene matiz de escándalo es convertido en noticia “urgente” o de “última hora” y si es divulgada casi en el instante en que ocurre mejor. Así pues los temas preferidos son sin lugar a dudas la violencia, el sexo y muchas veces los asuntos privados de las personas sujetas de noticia. Y el sazón principal la narración descriptiva de los hechos. Todo esto es lo que pone en riesgo los derechos de índole individual de los sujetos de las noticias.

Nota roja en Nicaragua y Teorías de la Comunicación

El caso particular del fenómeno de la nota roja en Nicaragua; que consiste en un notable incremento de notas amarillistas o sensacionalistas en los informativos televisivos, tiene su explicación en los postulados teóricos que se han formulado alrededor la comunicación de masas y particularmente con La teoría de Usos y Gratificaciones la cual se desprende del funcionalismo clásico (Katz, Blumler y Gurevitch, 1982).

La relación directa entre esta investigación y a teoría de Usos y Gratificaciones se debe a que la mayor parte de los postulados teóricos se basan en los estudios de las audiencias, y esta investigación gira principalmente en torno a la forma de producción de los mensajes (forma de cubrir noticias).

Es decir, que gran número de las teorías de la comunicación sustentan su fundamento en el análisis de los efectos que los medios masivos de comunicación tienen sobre su público. En el caso de Usos y Gratificaciones sucede lo contrario, el enfoque que se utiliza no responde a la cuestión sobre qué es lo que los medios hacen con las audiencias, sino, qué es lo que las audiencias hacen con los medios. Es decir la manera en que las audiencias condicionan el contenido que se difunde en los medios.

Dicha teoría fue desarrollada bajo la creencia de que los miembros de la audiencia tienen ciertas necesidades y que son capaces de elegir, conscientemente, el medio y el contenido que satisficará dichas necesidades. Por lo tanto, los medios no existen, sino en función de satisfacer las necesidades de su público.

En los últimos años en Nicaragua, los medios noticiosos televisivos de corte sensacionalista tratan de legitimar sus prácticas amarillistas, bajo el discurso que a la gente le gusta ver las cosas tal y como suceden. Por lo tanto, actúan bajo la premisa de entregar a la audiencia lo que supuestamente esta desea consumir. Dando a la gente aquello que pidan, estancados de esta manera en un nivel muy básico de estímulo - respuesta. Donde el objetivo primordial se convierte en entretener, haciendo a un lado otras funciones, como el informar, formar y educar.

La lógica detrás de Usos y Gratificaciones descansa en tres objetivos. Explicar como los medios masivos son utilizados para satisfacer las necesidades de sus audiencias; entender las motivaciones para el comportamiento mediático, e identificar las funciones o consecuencias que surgen a partir de las necesidades, motivaciones y expectativas que se desean obtener.

En el primer objetivo de Usos y Gratificaciones, el cual aspira la explicación del cómo los medios son utilizados para satisfacer las necesidades de las audiencias, se tiene en Nicaragua a los informativos televisivos con elevados puntos de rating en los niveles socioeconómicos bajos y medios. Pero en dichos sectores no solamente se encuentran altos niveles de audiencia, sino también se sitúa el origen del contenido informativo que es presentado en la televisión.

Desde la teoría en que se apoya esta investigación, este fenómeno no significa más que: las audiencias en este caso; responden o son saciadas sus necesidades de pertenencia, al ver reflejado su entorno y realidad inmediata, manifiesta en los sujetos de la noticia, ya que, las gratificaciones obtenidas son de varios tipos y son vistas como el resultado percibido de involucrarse en un comportamiento en particular. Se cree que éstas influyen la respuesta del público a la exposición de medio al manipular la interpretación del individuo acerca del contenido de los medios.

Así pues, según la revista electrónica especializada en comunicación social “Razón y Palabra” (diciembre 2001. enero 2002) “la contribución más importante de la teoría de Usos y Gratificaciones al campo de la comunicación es el hecho de que la audiencia no es impotente ante los mass media, más bien es activa y se propone utilizar el contenido de los medios para servir a sus muy particulares propósitos e intereses. Por lo general las necesidades que la audiencia pretende satisfacer son:

- Identidad personal.
- Relaciones personales.
- Diversión.
- Escapismo

De tal manera, que estas necesidades pueden ser saciadas en los individuos al consumir nota roja de la siguiente manera: de identidad personal, porque los sujetos de la noticia son personas comunes y que por poseer características similares logran una empatía inmediata con el consumidor de medio; relación personal, los hechos que se presentan no son ajenos a la realidad en que viven las audiencias, y los hace conscientes del entorno que los rodea; de diversión, porque en el fin último, hablando filosóficamente, la gente que consume nota roja lo hace por que le gusta, y no existe nada más placentero para el ser humano que hacer lo que se desea; y por último está el escapismo; y como bien se conoce Nicaragua está sometida a una aguda crisis política, social y económica. Esta es una realidad vivida por la mayoría de los nicaragüenses, por lo tanto, no resulta nada grato verla reflejada en la pantalla, es aquí donde los noticieros amarillistas resultan una escapatoria.

Como es obvio, no se requiere de mayor esfuerzo para establecer un vínculo directo entre los postulados teóricos de los Usos y Gratificaciones y la realidad mediática construida o sugerida en Nicaragua entorno a los informativos sensacionalistas televisivos.

La teoría de Usos y Gratificaciones tiene su base en variables psicológicas. Este enfoque considera la relación entre el estímulo y el estado interno del individuo, así como la respuesta a ese estímulo. La audiencia es motivada por influencias del tipo social, psicológico y cultural para utilizar los medios con el objetivo de obtener gratificaciones particulares. Es decir según la teoría en mención las personas que se exponen al contenido de los noticieros que nos ocupan en esta investigación, lo hacen condicionados por filtros conceptuales que pueden ser sus valores, creencias, necesidades o motivaciones, las cuales a la vez determinan la conducta.

Bajo el supuesto del fundamento planteada por la teoría en la cual se soportan los fundamentos de teóricos de esta investigación, se tiene que en Nicaragua primeramente repunta el Canal Ocho con su Noticiero Independiente de corte sensacionalista, el cual ascendió según los sondeos de opinión hasta ubicarse por encima de TV Noticias, quien históricamente se había ubicado en los niveles más altos de preferencia. (Encuesta general de preferencia de medios, Managua 1er semestre 2003 Facultad de Ciencias de la Comunicación UCA).

El hecho de que en los resultados de los sondeos de opinión figurara el Noticiero Independiente con altos índices de rating, desencadenó una tendencia en otros medios televisivos a explotar notas de cortes sensacionalista, a tal punto que el Canal 2 empezó a incluir mayor contenido de sucesos en su noticiero “TV Noticias,” No obstante, al incluir un contenido diferente, este no se correspondió, con los intereses de su público. Lo que obligó a este medio a separar el contenido noticioso, dando lugar al nacimiento del Noticiero “22 22” basado principalmente en la cobertura de sucesos.

El hecho de que dos medios empezaran a disputarse rating por nota roja, dio lugar a que un tercer medio se sumara a esa lucha, y se da la metamorfosis del Noticiero de Canal 10 de “Telediario 10” con un perfil ético a “Acción 10” de corte amarillista.

En el contexto mediático que se vive en Nicaragua, los noticieros operan en un espacio peculiar, donde los filtros culturales que poseen las audiencias está influido por el carácter conflictivo que ha marcado la historia de Nicaragua, la creciente ola de delincuencia y el alto índice de analfabetismo, la existencia superflua de valores y principios éticos-morales y los altos índices de pauperismo. Lo que genera como resultado una carencia de referentes en las personas como base para exigir de los medios un contenido más elaborado y formativo.

MARCO METODOLOGICO

La investigación en curso es de carácter exploratorio dado que el fenómeno de los noticieros de sucesos compitiendo por mayores índices de consumo es relativamente nuevo en Nicaragua, en los últimos años se ha dado un auge de este tipo de espacios informativos y estos no han sido objetos de estudio desde la perspectiva de observar las prácticas más comunes, propias de los reporteros, que pueden incurrir en el irrespeto a los derechos individuales de las personas de las que se informa.

No se encontraron antecedentes específicamente relacionados al tema que sean aplicables al contexto en el que se desarrollará este estudio, donde se tome como referencia el análisis de las prácticas periodísticas para indagar sobre el grado de respeto o irrespeto que se tiene en materia de derechos individuales.

El enfoque metodológico de la presente investigación es el cuantitativo porque se indaga a través de la medición, dentro de la cantidad de noticias emitidas durante el periodo de estudio, las frecuencias con que aparecen las prácticas que se tornan potenciales para la violación de determinados derechos de orden individual, tipificados en el marco jurídico nacional, los cuales son a la vez penalizados en el Código Penal, pero que muchas veces por falta de conocimiento por parte de la población y a veces por los mismos periodistas pasan inadvertidos.

De igual manera queda establecido que la presente investigación es de corte transversal desde el punto de vista que se ha delimitado un período de tiempo específico.

Unidad de Análisis

Se ha tomado como unidad de análisis las emisiones noticiosas televisivas con alto contenido de notas de sucesos, en los cuales se tiene como sub-unidad de análisis las notas referidas específicamente a la temática de sucesos tratado de forma sensacionalista o amarillista (Nota Roja).

Población

Si bien la unidad de análisis está constituida por noticieros de televisión que dan cobertura a las noticias de sucesos, caracterizadas por la nota roja, la población estará constituida por dos Noticieros Televisivos Nacionales, Noticiero 22 22 de canal 2 y Noticiero Independiente de Canal 8.

Limites de población

Para efectos de determinar los parámetros muestrales se han establecido límites a la población, fijando aspectos puntuales que la caracterizan basados en nuestros objetivos. Así pues, se han tomado en cuenta característica de contenido, lugar y tiempo, quedando delimitada de la siguiente manera:

- Noticieros con alto contenido de notas de referidas a suceso.
- Noticieros emitidos por estaciones de televisión radicadas en la capital. (Managua)
- Emisiones de los mismos realizadas durante el IV bimestre del año 2005 (01/ 07 / 05 al 31 / 08 / 05)
- Noticieros televisivos que se ubican en los dos primeros lugares de preferencia o han adquirido mayores puntos de rating.
- Ediciones noticiosas emitidas de lunes a sábado en el horario estelar o principal de los espacios informativos seleccionados (6 a 7 de la noche).

Establecidos los límites de población para el presente estudio, se determina que la misma está conformada por:

Noticiero Independiente de Telenica Canal 8, Noticiero 22-22 de Televisión Canal 2 (encuesta Organización Nacional de Agencias de Publicidad ONAP, marzo 2005). El tamaño de la población es entonces el número de noticieros emitidos durante este periodo y en el horario escogido, es decir 62 ediciones de cada noticiero.

Algunas de las características establecidas anteriormente se han tomado como parámetros para delimitar la población obedeciendo a varias razones a continuación justificadas:

En cuanto al horario de transmisión escogido, este se determinó analizando la importancia que los medios televisivos nacionales le están dando actualmente a los espacios informativos que emiten sucesos. En ese sentido se puede advertir que el volumen informativo generado por los objetos de estudio durante dos meses en todas las ediciones que emiten diariamente, es muy abundante como para tomarse en su totalidad y someterlo a un análisis exhaustivo, en una investigación con la envergadura que implica la presente.

Otro motivo por el que se escoge este horario es porque según los sondeos esta es la franja horaria en que las estaciones televisoras adquieren mayores puntos de rating.

La siguiente razón está sustentada por la premisa de que las empresas televisoras, dentro de sus tácticas para acaparar mayor audiencia, toman muy en cuenta lo relevante de este horario, y en base a ello, le dan más importancia a los noticieros, presentando las ampliaciones de noticias que se desarrollaron durante el día.

Este último argumento es observable en los dos canales de televisión que emiten los noticieros objetos de estudio en esta investigación: En el caso del canal 2, le da mayor importancia a la edición de las 6 pm del noticiero 22-22, denominándola “Edición Estelar”. Por su parte la importancia que otorga el canal 8 al Noticiero Independiente en este mismo horario se refleja en que, si bien el noticiero está programado para emitirse oficialmente a partir de las 6 pm, este empieza media hora antes, con adelantos de las principales noticias a ser ampliadas a partir de la sexta hora vespertina.

Selección de la muestra

La muestra como subgrupo de la población ha sido seleccionada tomando en cuenta los siguientes procedimientos con el fin de que esta proporcione resultados inferibles de la población y se reduzca al mínimo el error estándar.

Para determinar el tamaño de la muestra se ha calculado el número de ediciones noticiosas correspondientes al periodo de monitoreo establecido, es decir las que conforman la población delimitada (primero de julio al 30 de agosto 2005) dando como resultado un total de 62 emisiones.

A partir de esta población se determinará la muestra utilizando un procedimiento de selección probabilística sistemática estratificada, basada en la construcción de semanas que plantea Kluas Krippendorff (1999)

En este sentido se toma de manera aleatoria simple (mediante rifa) un día de la semana que corresponde a la primera semana del IV bimestre a analizar, el día que al azar resultó seleccionado mediante este procedimiento (miércoles) es entonces el punto de partida, para que de aquí en adelante se construye la semana a monitorear, seleccionando el resto de días con un intervalos de ancho de valor ocho, dando como resultado la muestra especificada en el siguiente cuadro. Es pues a este procedimiento que se denomina *semanas construidas* (Selección marcada en color rojo)

Calendarización de la Selección muestral

Julio	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1	2
	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30
	31						

Agosto	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

En términos porcentuales dicha muestra representa un 12.9 de la población a estudiar, la cual en términos temporales corresponde a 62 días que corresponden al IV bimestre del 2005. Mediante el proceso aplicado de selección muestral se obtuvo un total de 8 días y por ende igual número de ediciones por cada noticiero.

Dentro de esta selección muestral se aplicará una guía de análisis de contenido, a aquellas notas de suceso que aplican como sensacionalistas o nota roja, instrumento que ha sido diseñado para registrar las variables definidas dentro de las unidades de análisis contempladas en esta investigación.

En cuanto a las razones de la selección de la muestra, se ha tomado como parámetro principal los objetivos que se quieren alcanzar, los cuales giran básicamente en determinar el irrespeto a que son sometidos los derechos fundamentales del individuo, a través de las emisiones noticiosas televisivas, en este sentido, se ha tomado como objetos de estudio a los noticieros que presentan sucesos, por ser los que actualmente se emiten con más frecuencia en las televisoras nacionales y por que las características de los mismos en cuanto al tratamiento de la información en noticias relacionadas a hechos de sangre (violencia intrafamiliar, crímenes, violaciones, accidentes etc.) hacen que los reporteros se enfrenten con mayor frecuencia a dilemas éticos y jurídicos, lo cual los constituye vulnerables a caer en faltas que lesionen los derechos individuales de las personas.

DESARROLLO

Resultados

En la presente investigación, se monitoreó los telenoticieros del canal 2 y canal 8 emitidos en horario estelar durante los meses de julio y agosto mediante el método de semanas construidas. Se analizó un total de 120 noticias de las cuales 47% corresponden al noticiero 22-22 de Canal 2 y Noticiero Independiente de Telenica Canal 8, 53%.

Medio / Noticiero	Porcentaje
Canal – 8 Not. Independiente	53,3
Cana – 2 Noticiero 22-22	46,7
Total	100

Es notorio destacar que aunque los canales de televisión donde se transmiten estos noticieros se denominan nacionales, el origen de la noticia tiene un carácter eminentemente local, lo cual, es manifiesto a través del porcentaje que refleja la procedencia Geográfica de la noticia, donde Managua figura con un 96% y escaso 4% para el resto del país. El comportamiento de esta variable pone al descubierto que los medios siguen girando inmerso en un *managuacentrismo*, en donde “Managua es Nicaragua”, este fenómeno a su vez indica la carencia de una agenda por parte de los medios, en la cual, se tome en cuenta las problemáticas que aquejan a nuestro país a nivel nacional.

Lugar desde donde se le da cobertura a la noticia

En lo que respecta al lugar desde donde se le da cobertura a la noticia, los resultados revelan que la mayoría de las notas de sucesos que emiten estos noticieros se cubren en primer lugar desde la calle, siendo el segundo escenario más concurrido por los periodistas de televisión los hogares, esto debido a que el grueso de las noticias que emiten estos informativos refieren casos de violencia intrafamiliar, violencia callejera (pandillas), robos y accidentes de tránsito. Obviamente porque estos acontecimientos son la materia prima de este tipo de noticieros dado el perfil de los mismos.

Lugar desde donde se le da cobertura a la noticia

Lugar	Frecuencia	Porcentaje
Calle	74	63
Hogar	40	33
Hospital	2	2
Institución pública	2	2
Otros	2	2
Total	120	100

Caso específico que se aborda

El eje central de las emisiones televisivas que son nuestro objeto de estudio gira fundamentalmente en base a: violencia, otro tipo de actividades delictivas y accidentes, este hecho desvirtúa la propuesta mediática, puesto que, la forma en que se le da cobertura a estas noticias es sensacionalista y los hechos no son puestos en su contexto.

Caso específico que se aborda

Caso	Porcentaje
violencia	30
Accidentes	17,5
Otras actividades delictivas	32,5
Eventos aislados	20
Total	100

Se ha dividido cada una de estas categorías en subcategorías (ver guía de análisis) para encontrar resultados más puntuales. Así por ejemplo la categoría violencia, se subdivide en violencia intrafamiliar, pandillas, violación sexual, maltrato infantil y secuestro. En este sentido, al buscar subcategorías dentro de los casos específicos abordados en las noticias, encontramos la siguiente distribución porcentual:

Violencia: Violencia intrafamiliar 61%, pandillas 22%, maltrato infantil 6% otros 11%. (Las subcategorías que no aparecen, no fueron emitidas como hechos noticiosos durante este periodo).

Accidentes: En cuanto a la categoría accidentes, esta se encuentra distribuida así: Accidentes de tránsito 67%, accidentes domésticos, 19% y accidentes laborales 14%.

Otras actividades delictivas: Al hacer distribuciones porcentuales dentro de esta categoría, se obtiene que 70% corresponden a robos, 24% drogas y 6% alteración al orden público.

Eventos aislados: En esta categoría fueron incluidos todos los casos que por su peculiaridad no presentan frecuencias considerables como para establecer una subcategoría que abarque una determinada cantidad de casos, ejemplo: población toma justicia por su cuenta.

Cabe destacar que si sumamos los hechos de violencia en sus diferentes categorías con otras actividades delictivas tendremos que más del sesenta por ciento de las noticias constituyen potenciales violaciones a derechos contemplados en diferentes leyes de la República, esto puede provocar que la percepción que se tenga en cuanto a este asunto sea distorsionada, puesto que la propuesta mediática en este tipo de noticias sugiere que vivimos en un país extremadamente inseguro. Cuando en verdad no sucede, al menos en dimensiones extremas.

En base a los casos de accidentes que se abordan con mayor frecuencia, se ha encontrado que cerca del 70 por ciento corresponden a accidentes de tránsito, esto tiene que ver mucho con la filosofía que se maneja en los medios, la cual consiste en que cuando los sujetos están en la calle se convierten en individuos públicos, por tanto se tiene poco respeto cuando las personas se encuentran en la vía pública, por otra parte, este tipo de hechos generalmente proporcionan los elementos que busca la nota roja en este caso, dolor, sangre, y muerte.

Tomas realizadas

La violación a algunos derechos de orden privado por parte de los noticieros de sucesos, tiene que ver directamente con la presentación de imágenes. En este sentido se ha medido la frecuencia con que se realizan tomas que puedan hacer incurrir a los periodistas en prácticas indebidas. Se ha determinado primeramente la relación entre el uso de tomas grabadas en interiores y las grabadas en exteriores. Aquí la diferencia es mínima.

Tomas	Porcentaje
Interiores	40
Exteriores	60
Total	100

Las tomas interiores son las que requieren mayor cuidado en su uso para una noticia televisada, máxime cuando se trata de una casa de habitación donde ha ocurrido algo trágico, en estos casos caben varias interrogantes: ¿El reportero obtuvo permiso para ingresar o hace caso omiso del derecho a la privacidad? ¿Se recurrió a artimañas para obtener imágenes de interiores? (Por ej. cámara oculta o a través de rendijas) Las respuestas son difíciles de determinar a ciencia cierta, pero pueden insinuarse en la noticia. Esto da una idea, dependiendo de la insistencia con que se hace, de los derechos que son candidatos potenciales para ser irrespetados o violentados en materia de orden privado.

Para tal efecto se ha cuantificado la recurrencia a esta práctica desde dos ángulos: La realización de tomas interiores desde dentro y tomas interiores desde fuera. Para la realización de las tomas interiores desde fuera se ha hecho uso de ventanas, portones y verjas.

Tomas	Porcentaje
Interiores desde dentro	95,5
Interiores desde fuera	4,5
Total	100

Uso de planos

Hay un abuso del plano detalle en las noticias de sucesos emitidas por ambos noticieros para con el sujeto principal de la noticia. En el 65 % de las noticias el protagonista principal es sometido al plano detalle. Cuando se trata de accidentes o hechos donde existen lesiones los planos cerrados se hacen directamente sobre las lesiones, heridas, etc. Cuando se trata de detenciones policiales el 'close up' se hace del rostro de los individuos involucrados. En estos casos no significa que no existe el uso de otros encuadres, sino que se juzgó en base al tipo de plano del que se hace mayor uso.

Tipo de plano	Porcentaje
Plano detalle	65
Primer plano	10
Plano medio	11,7
Plano general	13,3
Total	100

Imágenes

El poder de las imágenes es indiscutible. La imagen en movimiento propia de los videos es exacerbada con dosis de sangre, como si esta fuera parte de la materia prima para hacer noticias de sucesos. La Sangre es el ingrediente que le da mayor grado de impacto a la noticia. Así pues, entre más imágenes con sangre, se logra más el sensacionalismo. Este parece ser uno de los propósitos principales de estos noticieros. Así lo demuestran los resultados: El 40 % de las noticias analizadas incluyen sangre en sus imágenes, para tal efecto no faltan las personas heridas o lesionadas por diferentes circunstancias.

Pero además, la acción policíaca es otro ingrediente de estos espacios noticiosos, la nota roja no sería tal sin los agentes del orden en plena faena, demostrando muchas veces sus habilidades para neutralizar a sospechosos de alguna infracción a la ley o llevando a

cabo capturas o desalojos con orden judicial. Los resultados indican que el 30% de las imágenes emitidas corresponden a personas que son llevada presas por la policía. A este dato le siguen las imágenes de cadáveres, (cerca del 9%) y otras imágenes que buscan transmitir el drama humano.

La noticia presenta imágenes de

Imágenes	Porcentaje
Heridos o lesionados	39,7
Detenidos	30,2
Muerto(s)	8,6
Personas ebrias	5,2
Enfermos mentales	1,7
Otros	14,6
Total	100

¿Quién es el sujeto de la noticia dentro de la noticia?

La víctima de algún hecho violento o accidente se convierte en el principal protagonista de la noticia. Es decir, luego de ser víctima de una tragedia, pasa a ser víctima de los medios.

Por otra parte, el sujeto señalado como victimario puede convertirse en víctima, puesto que, el calificativo que se utiliza en los medios (supuesto o presunto), al referirse a los sujetos de la noticia no es suficiente para proteger la honra de un individuo cuando este es inocente. En los códigos de ética periodística internacionales aparecen garantías que protegen a los sospechosos mientras no está demostrada su culpabilidad a través de los órganos judiciales competentes. Para tal efecto se recurre incluso a omitir su identidad, su rostro o se hace uso de sus iniciales.

El sujeto de la noticia es presentado como:	Porcentaje
Víctima	68,6
Víctimario	28,0
Otros	3,4
Total	100

Acoso periodístico

Todo individuo tiene derecho por ley a guardar silencio cuando así lo prefiera, no obstante en los medios de comunicación ni por sumisión a las normas jurídicas, ni por acto de ética periodística, respetan este derecho de los ciudadanos, puesto que, en este estudio se señala que en más del 21 % de los casos analizados se ejerce presión sobre el sujeto de la noticia.

Aunque si figura un 79 % donde no se ejerce presión o acoso sobre los sujetos de la noticia, esto no significa que en estos caso si se respeta a los individuos, puesto que, únicamente es indicador de que la persona voluntariamente habla frente a la cámara. Es decir que no se comete acoso, únicamente en aquellos casos en donde el individuo no opone resistencia.

Se ejerce presión o acoso sobre el sujeto de la noticia

¿Se acosa al sujeto?	Porcentaje
Si	21,2
No	78,8
Total	100

Tomando como referencia el porcentaje de acoso que revela el estudio, este se distribuye dentro de si mismo de la siguiente manera: el camarógrafo insiste en grabar su rostro en contra de su voluntad, (76%) y el reportero insiste con preguntas que el personaje de la noticia se rehúsa a contestar (16%) y un 8% que corresponde a otras razones de acoso, como inducción de respuestas deseadas por el periodista (por ejemplo cuando se insiste en que el interpelado señale a otro individuo).

Si se ejerce (para qué)	Porcentaje
Para presentar su rostro en cámara	76
Para que responda preguntas	16
Para que acuse a otro	8
Total	100

Fuentes

Dependiendo de la fuente, la noticia es menos o más creíble. Los reporteros muchas veces hacen uso de fuentes no autorizadas es decir instancias que no poseen los elementos necesarios para proferir un juicio de valoración referente a determinado asunto, ya sea porque no le corresponde como institución o porque a título personal no poseen las capacidades necesarias. Por Ejemplo un reportero pregunta a alguien cómo valora el estado psicológico de su vecino que intentó suicidarse.

Otro aspecto relevante es que muchas veces los escenarios de la noticia son los hogares de los barrios marginales donde se dan todo tipo de conflictos con violencia, los que van desde violencia intrafamiliar, riñas entre vecinos donde intervienen familias enteras, pleitos de pandillas, venta de drogas, robos y asaltos.

Aunque la mayoría de las veces en estos escenario aparece la policía, los reporteros de sucesos televisivos, explotan a los involucrados directos o a los familiares o vecinos de estos, ubicándolos como fuente principal de la noticia, lejos de estos se ubican las instituciones beneméritas que también asisten al lugar de los hechos (Cruz Roja y Bomberos) y por último a la Policía Nacional, ubicándose estos últimos como fuentes secundarias.

La siguiente tabla refleja la disparidad que existe entre las veces que se ubica como fuente principal a los involucrados directamente en los acontecimientos y las veces que se ubica como fuente principal a las instituciones autorizadas.

Fuentes	Porcentajes
Policía Nacional	5
Cruz Roja	5
Bomberos	3,3
Población	39,2
Involucrados o allegados a estos.	45,8
No cita Fuentes	1,7
Total	100

La fuente más recurrente no siempre es la más idónea

La alta frecuencia con que se presenta a los sujetos de la noticia o personas vinculados a estos como fuente principal de la noticia, es evidencia de la poca preocupación que existe por parte de los periodistas para ahondar y contextualizar los hechos noticiosos. Referente a este tópico, se pudo conocer que el porcentaje en que se recurre al uso de este tipo de fuente a la vez se subdivide de la siguiente manera testigos de los hechos obtuvieron un 14%, la misma víctima 14%, vecinos 4% victimario 10%, denunciante 4% y familiares de las víctimas 46%.

Es importante destacar que el uso de fuentes no pertinentes es muy recurrente en nuestro objeto de investigación, no obstante estas fuentes hacen señalamientos, cuestionamientos, acusaciones etc. e incluso identifican a las víctimas. Así lo reflejan los resultados. A la interrogante: la fuente identifica víctimas? (refiriéndose a las fuentes en mención) se encontró que el 79 % sí identifica víctimas, sólo un 8% no se atreve a hacerlo, el restante 13% no aplica a la pregunta por las características de la noticia. Entiéndase víctima como aquel sujeto de la noticia que ha sido afectado, física, o moralmente, o que de una u otra manera sus intereses y derechos se han visto socavados, y que puede pertenecer a cualquier sexo o rango de edad.

De igual forma se encontró que estas mismas fuentes identifican también a los señalados como victimarios (61%) , apenas un 10% no lo hace. Es decir que la mayoría de veces estas fuentes identifican tanto a víctimas como a victimarios.

Explotación del drama

Las imágenes fuertes o imágenes que impactan al teleespectador de noticieros de sucesos por lo general son las que reflejan dolor, impotencia, desesperación, angustia y otros sentimientos que son parte del sufrimiento humano. El uso de este tipo de imágenes es común y se refleja en los rostros abatidos por la desesperación, el llanto amargo de la madre por el hijo que han matado los pandilleros o que murió en un accidente de tránsito, el niño desnutrido que además padece una enfermedad que deforma su cuerpo. Las heridas por arma blanca que recibió alguien que fue asaltado por delincuentes. El cadáver de un indigente que murió en soledad, son algunas de las imágenes que se ven a diario en estos noticieros. Estas imágenes son acompañadas de efectos de sonido alarmantes, narración exagerada, y planos de detalles, todo esto para causar sensación. Se explota el morbo y así el drama de las víctimas.

En la emisión de este tipo de escenas, se corre el riesgo de violar los derechos individuales de las personas e incurrir en delitos afines. Resulta entonces una de las principales prácticas que propician potenciales violaciones a los derechos individuales de índole privado y comisión de delitos. Nuestra investigación ha determinado que en el 78% de las noticias analizadas se explota el drama de las personas a través del tipo de imágenes antes descritas.

Se explota el drama de la víctima a través de imágenes

¿Se explota?	Porcentaje
Si	78
No	22
Total	100%

De que manera se explota el drama

¿Cómo se explota?	Porcentaje
Expresiones de dolor y desesperación	15.6
Exposición de lesiones físicas	46.9
Impotencia ante la desgracia	9.3
Condiciones infrahumanas en que vive	6.3
Total	78
% que explota el drama	22
Total	100%

Cargos

En el caso de acusaciones a sujetos de los que se presume cometieron algún delito, se determinó que dentro del total de notas evaluadas, más de la mitad incluye cargos o acusaciones a la parte que aparece como victimario (en casos de violencia) generalmente cuando se comete agresión física y robo. La imputación de cargos implica una responsabilidad enorme por parte de los periodistas, máxime cuando no existe evidencia de la acusación. En este caso se debe dejar abierta la presunción de inocencia del implicado.

Imputación de Cargos

¿Se le imputan cargos?	Porcentaje
Si	62,5
No	23,3
No aplica	14,2
Total	100

Por otra parte, se tiene que todos los cargos que se les imputan a los acusados corresponden a hechos punibles, es decir que son sancionados por la Ley. La delicadeza del asunto radica en que de no ser verdad las imputaciones que se hacen automáticamente se está frente a un acto de calumnia, puesto que se incurre en este delito cuando se le atribuye a alguien hechos perseguibles por ley, sin estar fundamentados en la veracidad. En el siguiente cuadro se detallan los cargos que se atribuyen a los sujetos de la noticia.

Cargos que se le imputan

Cargos	Porcentaje
Robo con fuerza	19,2
Alteración al orden público	2,7
Lesiones	13,7
Agresión física	27,4
Homicidio culposo	2,7
Homicidio	2,7
Robo con intimidación	5,5
Homicidio frustrado	5,5
Posesión de drogas	4,1
Robo frustrado	5,5
Robo con abuso de confianza	5,5
Daños materiales	2,7
Atentar contra la salud publica	2,7
Total	100

¿Se presentan evidencias?

Cuando en una noticia se hace atribución de responsabilidades cuya recurrencia constituye delito, existen dos elementos fundamentales que entran en juego, por un lado si se presenta o no evidencia, y por otro si se deja abierta la presunción de inocencia. En este caso en el 55 % si se presenta evidencia frente a un 25 % que no. Restando un 20 % que no aplica.

Presunción de Inocencia

Cuando se le atribuye la comisión de algún delito al sujeto de la noticia o este aparece como sospechoso, no siempre se deja abierta la posibilidad de que este sea inocente hasta que se demuestre lo contrario. La siguiente tabla refleja este hallazgo.

Se deja abierta la presunción de inocencia

	Porcentaje
Si	55,9
No	21,2
No aplica	22,9
Total	100

Divulgación de datos privados

Los límites de un derecho están definidos por el respeto a otros. En este sentido se ha observado estos aspectos dentro de la forma que emiten estos noticieros. De tal manera se ha determinado que casi en un 36% de las notas emitidas en el periodo de estudio, los periodistas de alguna manera publican datos propios de la privacidad de las personas de las cuales están informando. La privacidad de las personas no constituye elemento noticable desde el punto de vista ético y legal, sin embargo los noticieros rojos se empeñan en divulgar algunos aspectos propios del modo de vida individual para darle más morbo al sensacionalismo que construyen y defienden dejando de un lado los valores fundamentales.

Se dan a conocer datos de la vida privada de algunos involucrados

	Porcentaje
Si	35,8
No	31,7
No aplica	32,5
Total	100

¿Cuáles?

Datos que se dan a conocer	Porcentaje
Interioridades de su domicilio	14
Vida pasada	14
Posturas ideológicas y/o religiosas	4,7
Padecimientos	4,7
Vicios	44,2
Otros	18,6
Total	100

Enfoque de la noticia

Si bien una de las razones de ser de la noticia, como elemento informativo, es exponer los hechos tal y como suceden, esto no se cumple a cabalidad. Poco menos de la mitad de las noticias que emiten los noticieros de sucesos se limitan a este principio.

Enfoque de la noticia

Enfoque	Porcentaje
Exponer hechos	46,7
Opinar/criticar	8,3
Crear expectativas	1,7
Sensacionalista	38,3
Reflexivo	3,3
Otro	1,7
Total	100

¿Dónde está sucediendo qué?

Los escenarios de donde más comúnmente se originan las noticias determinan en gran medida el tipo de evento que se suscita. Son estos lugares los que más visitan los medios de comunicación, quienes siempre están prestos a la llamada de un vecino, un poblador o monitoreando otros medios para no perder muchos detalles sobre la noticia de “última hora” que se generó. Y muchas veces, las cámaras están ahí, antes que los bomberos, la policía o la Cruz Roja según sea el caso.

De esta manera en la búsqueda de la relación Caso que se aborda - Escenario de la noticia, se ha determinado que cerca del 62% de los casos a los que los medios dan cobertura (violencia, accidentes, hechos delictivos, etc.) ocurren en la calle. 33% en el hogar y sólo el 5% en otros escenarios. Teniendo como dato irrefutable que la calle y los hogares son los dos escenarios principales.

De esto se desprende además que de los 62% de cobertura callejera 22.5 corresponden a hechos delictivos (asalto a mano armada, robo con fuerza, robo con intimidación, drogas, etc.) 18.3% son hechos de violencia, 5% son accidentes y 10% eventos aislados. (Como un indigente que fallece por causas desconocidas, o pobladores que toman la justicia en sus propias manos luego de capturar a un delincuente in fraganti).

Las noticias que se producen en la calle provocan el desborde de los medios por tenerla como primicia. Cuando el propósito de tener una noticia de último momento, se conjuga con el sensacionalismo esto da pie a que los reporteros, con el afán de emitirla primero en su medio, obvian algunos parámetros que terminan debilitando el producto noticioso como tal. Este descuido se va tornando algo cotidiano que hace perder el sentido de informar con responsabilidad lo que hace caer la calidad profesional, hasta convertir al noticiero en un medio de entretenimiento para muchas personas.

El hogar pasa a ser el otro escenario más concurrido por los medios; los pleitos entre familiares y vecinos, un joven que se metió a robar, el hijo ebrio que agredió a su madre y los vecinos que no lo aguantan etc. En los hogares se generan el 33% de las noticias que divulgan las teles noticieros. Dentro de esto el 8.3 corresponde a violencia.

Lugar desde donde se cubre la noticia por caso específico que se aborda

		Caso específico que se aborda				
		Violencia	Accidente	Otras actividades delictivas	Eventos aislados	Total
Lugar desde donde se le da cobertura a la noticia	Calle	18,3%	10,8%	22,5%	10,0%	61,7%
	Hogar	8,3%	5,0%	10,0%	10,0%	33,3%
	Hospital	1,7%				1,7%
	Institución Pública	1,7%				1,7%
	Otros		1,7%			1,7%
	Total	30,0%	17,5%	32,5%	20,0%	100,0%

Noticias para insistir e insistir

En dependencia del caso abordado como noticia, la trascendencia que pueda tener según las dimensiones del hecho y la proximidad de ocurrencia hace correr a los medios, estos en el afán de subir sus niveles de audiencias, a veces se convierten incluso en protagonistas. No es raro ver que mientras el camarógrafo se acomoda insistentemente de la mejor forma que puede, se mueve de un lado a otro para conseguir el mejor ángulo, otra persona trata de enderezar del “copete” a “un presunto delincuente” mientras el o la reportera insiste, metiendo el micrófono por donde se pueda, para obtener el nombre u otra información que el interpelado, con todo derecho se opone a no dar.

En este sentido pues, es que los reporteros caen en una especie de acoso, donde se llegan incluso sentirse autoridad con licencia para condenar.

Caso específico que se aborda / Se ejerce presión o acoso sobre el sujeto de la noticia

		se ejerce presión o acoso sobre el sujeto de la noticia		
		SI	NO	Total
Caso	violencia	17,6%	82,4%	100%
especifico que se aborda	accidente		100%	100%
	otras actividades delictivas	43,6%	56,4%	100%
	eventos aislados	8,3%	91,7%	100%

Cabe señalar que el acoso periodístico se torna más insistente en los casos de otras actividades delictivas, entre estas se insiste específicamente en los casos de robo (53.8% del total de los casos de robo registrados) y casos relacionados a expendio y consumo de drogas (33.3%)

¿Condenan los medios a los sujetos de la noticia?

La presunción de inocencia es un derecho de todo individuo. Debe presumirse su inculpabilidad hasta que sea demostrado lo contrario. Sin embargo el porcentaje de noticias que emiten los medios donde no le dan este derecho al sujeto de la noticia es elevado. La siguiente tabla muestra el porcentaje con cada cargo imputado, por ejemplo del 100% de las acusaciones de robo con fuerza, el 43% no otorga el beneficio de la duda al imputado. Esto ha llevado a los medios sensacionalistas a atribuirse cargos que no le competen en lo absoluto: condenar al acusado antes que el sistema judicial.

Cargos que se imputan / presunción de inocencia

		Se deja abierta la presunción de inocencia		Total
		Si	No	
Cargos	Robo con fuerza	57,1%	42,9%	100%
	Alteración al orden público	100%		100%
	Lesiones	40%	60%	100%
	Agresión física	80%	20%	100%
	Homicidio culposo	100%		100%

Que se Imputan	Homicidio	100%		100%
	Robo con intimidación	100%		10%
	Homicidio frustrado	50%	50%	100%
	Posesión de drogas		100%	100%
	Robo frustrado	100%		100%
	Robo con abuso de confianza	50%	50%	100%
	Daños materiales	100%		100%
	Atentar contra la salud publica		100%	100%

Otro caso que merece particular atención es el uso de planos de acercamiento o planos detalles dentro de las noticias según el caso que se aborda. Así pues los resultado reflejan el alarmante dato de que en el 100% de las noticias que se refieren a violencia, sea esta intrafamiliar, callejera o de cualquier otro tipo, se recurre al uso de planos detalles, por lo general para exponer lesiones infringidas a las víctimas.

Caso específico que se aborda / uso de planos detalles

		la noticia presenta planos detalles		Total
Caso especifi co que se aborda	violencia	100%		100%
	accidentes	66,7%	33,3%	100%
	otras actividades delictivas	61,9%	38,1%	100%
	eventos aislados	16,7%	83,3%	100%

Es pertinente además, revisar cuáles son las entidades presentadas como fuente principal de la noticia acuerdo con el tipo de caso presentado. En este caso se evidencia nuevamente que las personas involucradas en los hechos así como sus allegados son los más citados como fuente principal en la mayoría de los casos, con más altos porcentajes en hechos de violencia y otros actos delictivos.

Fuente principal de la noticia / Caso específico que se aborda

		Caso específico que se aborda				Total
		Violencia	Accidentes	Otros actos delictivos	Eventos aislados	
Fuente principal de la noticia	Policia Nacional	33,3%	33,3%	33,3%		100%
	Cruz Roja	33,3%	66,7%			100%
	Bomberos		50,0%		50%	100%
	Población	25,5%	14,9%	38,3%	21,3%	100%
	Involucrados o allegados	32,7%	10,9%	34,5%	21,8%	100%
	no cita fuente	100%				100%

Figuras jurídicas en peligro

Al parecer es tentador el hecho de buscar inmiscuirse en asuntos privados para hacer más sensacional la noticia. Revelar datos de la vida privada de las personas resulta en cierto modo morboso para el mismo periodista. Según nuestro estudio este es el ámbito fundamental en el que más se meten los reporteros. Casi un tercio de las notas analizadas reflejan algún tipo de injerencia en la vida privada de las personas que protagonizan hechos noticiosos. La privacidad esta seguida de la imagen y la reputación, que de alguna forma están muy vinculados. El siguiente cuadro ilustra lo aseverado.

Derecho propenso a transgredir

Derecho	Porcentaje
La privacidad	27,5

La intimidad	1,7
La reputación	10
La imagen	20
La integridad moral	6,7
Otros	3,3
Ninguno	30.8
Total	100

Los medios que emiten noticias de sucesos no regulan su actividad en función de no caer en la comisión de delitos que atenten contra la integridad de las personas. Por lo tanto siempre están rondando la cerca que limita lo que es punible de lo que no. La siguiente tabla refleja los potenciales delitos en los cuales los noticieros de sucesos pueden incurrir según la definición de los mismos en el marco jurídico.

Potencial delito en que se puede incurrir

Delitos	Porcentaje
Injuria	14,2
Calumnia	25
Profanación de cadáveres	8,3
Allanamiento de morada	5
Otro	6,7
Ninguno	40,8
Total	100

CONCLUSIONES

La mayoría de las noticias emitidas en los noticieros nacionales que dan cobertura a los sucesos convertidos en nota roja en Nicaragua tienen como procedencia geográfica la capital del país. El 96% de los sucesos emitidos se originan en Managua, lo que deja al descubierto dos aspectos:

1.- Los medios buscan la cercanía y la inmediatez, aunque algunas veces tengan que emitir como noticias eventos que no se constituyen como tal.

2.- los noticieros de sucesos carecen de una agenda que tome en cuenta la problemática social del país a nivel nacional.

El formato televisivo mayormente utilizado es el bite o forrado mas bite, se recurre con gran frecuencia al uso de videos sin editar, con el agravante de que mientras se hace narración descriptiva de los hechos se repiten constantemente, haciendo énfasis en detalles que causan sensación.

Se ha encontrado el uso indiscriminado del plano detalle en las noticias de sucesos emitidas por ambos noticieros. En el 65 % de las noticias el protagonista principal es sometido al plano detalle. El plano detalle se usa principalmente sobre víctimas de lesiones y heridas, y rostro de los involucrados en los hechos.

Entre los principales escenarios a los que los reporteros recurren con más frecuencia se encuentra en primer lugar las calles, en segundo lugar los hogares, generalmente ubicados en los barrios de clase media y baja, asentamientos y otros sectores marginales.

Las calles de la capital son uno de los escenarios favoritos por que en ella casi a diario ocurren accidentes, robos, alteraciones al orden. Los reporteros se amparan en el supuesto que los sujetos que están en la calle se convierten en individuos públicos, por tanto se tiene poco respeto cuando las personas se encuentran en la vía pública.

Los barrios capitalinos se constituyen en generadores de noticias sensacionalistas, en ellos se originan constantemente hechos perseguidos por los reporteros, tales como violencia intrafamiliar, riñas vecinales, enfrentamientos entre pandillas, quiebre de expendios de drogas y otros casos que reflejan el drama humano. En la cobertura de

estos, los periodistas muchas veces incursionan al interior de las viviendas violentando la privacidad de sus moradores.

Los hechos de violencia y accidentes son los que generalmente proporcionan los elementos que busca la nota roja en este caso, dolor, sangre, y muerte. El 40 % de las noticias analizadas incluyen sangre en sus imágenes.

Cuando la noticia incluye el deceso de un ser humano, independientemente de la causal (homicidio, muerte por accidente de tránsito o laboral, por enfermedad, etc.), las imágenes del cadáver se convierten en la razón principal de la nota roja, pues éstas exhiben con detalle como quedó el cuerpo. En estos casos los periodistas corren el riesgo de cometer el delito de profanación de cadáveres según lo establece el código penal nicaragüense.

Los periodistas muchas veces recurren a fuentes no autorizadas, o instancias que no poseen los elementos necesarios para proferir un juicio de valor referente a determinado tema, ya sea porque no le corresponde como institución o porque a título personal no poseen las capacidades necesarias. Esta práctica se convierte en un arma de doble filo: le resta veracidad a la noticia y/o da por hecho verdadero un juicio emitido por alguien que no está calificado para hacerlo. Lo que puede hacer que incurran en delitos de injurias o calumnias dañando la integridad moral de la persona de la cual se emite el juicio.

Existe poca preocupación por parte de los periodistas para ahondar y contextualizar los hechos noticiosos

El uso de los adjetivos presunto o supuesto no son suficiente garantía para proteger la integridad moral o la reputación de un individuo señalado como autor de delito, cuando se duda que este realmente lo haya cometido.

En el 62% de las noticias que dan cuenta de actos delictivos, se les imputa cargos a los protagonistas de las mismas. No obstante, no siempre se presentan evidencias y lo que es peor, no siempre se deja abierta la presunción de inocencia. Esta práctica hace que por omisión, los reporteros se vean potencialmente condenando a los sujetos de las noticias, antes de ser sometido a un proceso judicial. Esto tiene repercusiones negativas cuando, luego de que el sujeto es presentado como presunto delincuente, se demuestra

todo lo contrario. En este sentido se socava la reputación, la honra y la integridad moral del individuo.

En el 36% de las notas emitidas en el periodo de estudio, los periodistas publican datos propios de la vida privada de las personas de las cuales están informando. La privacidad de las personas no constituye elemento noticiable desde el punto de vista ético y legal, sin embargo los noticieros rojos divulgan algunos aspectos propios del modo de vida individual para darle más morbo al sensacionalismo, dejando de un lado la observancia de los derechos fundamentales.

En 7 de cada 10 noticias de sucesos o notas rojas, existe potencial violación a derechos de índole individual. Es decir, sólo en un 30% del total de noticias analizadas no se atenta contra estos derechos. El derecho en el que más se inmiscuyen los reporteros de sucesos es el derecho a la privacidad. Seguido por el derecho a la propia imagen, la reputación y la integridad moral.

En 6 de cada 10 notas existe potencial comisión de algún delito relacionado a los Derechos Individuales. Los delitos más propensos a cometer por parte de la prensa sensacionalista son calumnia, injuria, profanación de cadáveres y allanamiento de morada.

Es importante mencionar que los resultados y conclusiones que se han expuesto si bien no pretenden ser generalizaciones, puesto que se basan en la observación de dos espacios noticiosos, deben motivar a la reflexión, sobre la forma que se está practicando el periodismo televisivo en Nicaragua. Una reflexión que encamine a los medios de comunicación que emiten noticias de sucesos, a una autorregulación ética y responsable.

RECOMENDACIONES

Los medios de comunicación y los hombres y mujeres de prensa deben estar al servicio de la veracidad, de la justicia social, su compromiso social incluye tanto el respeto a los derechos de los demás como el desarrollo de los principales valores y principios éticos.

Las noticias emitidas por los telenoticieros estudiados deben estar libres de la distorsión que pueda crearse por omisión, énfasis inapropiado o selección dolosa de los hechos expuestos.

Los periodistas que cubren sucesos para los telenoticieros deben cultivar alto respeto a la privacidad de las personas de las cuales informan.

Las imágenes fuertes muchas veces son ofensivas, hieren la sensibilidad del espectador y lo que es peor, pueden violentar la vida privada, estas deben tener el suficiente valor periodístico para superar las objeciones potenciales del público y el daño a los protagonistas.

Los periodistas deben preocuparse más por contextualizar la noticia, usar fuentes pertinentes y profundizar en los hechos.

Los reporteros deben ser especialmente cuidadosos con las fuentes noticiosas en tiempo de aflicción, pérdida personal o sufrimiento extremo.

En cuanto al uso de las fuentes no autorizadas para emitir juicios u opinión sobre determinados asuntos que competen a alguna especialidad, la propuesta consiste no en suprimir a estas personas de la noticia, sino, más bien en darles un uso pertinente, en donde pueda existir un equilibrio entre expertos en la materia del asunto en cuestión y los sujetos inmersos en el contexto en donde se producen los hechos.

El reportero debe estar claro de que el fin principal de una noticia es meramente informar los hechos tal y como sucedieron. El incluir opiniones o juicios con respecto a los sujetos de noticias junto al uso de calificativos le hace perder veracidad y lo torna un potencial violador de los derechos individuales de las personas de las cuales informa.

El uso de lenguaje narrativo-descriptivo puede hacer caer al reportero en los errores antes mencionados. En este sentido la mejor regulación periodística es la que se impone cada uno apelando a la ética y la legalidad.

BIBLIOGRAFIA

Bell, Ignacio. Corredeiro, Loreto. Pilar, Cousido. ***Derecho de la información: sujetos y medios***, tomo I, Colex, Madrid, 1992

Caballenas, Guillermo. ***Diccionario Jurídico Elemental***, Heliasta, Buenos Aires, 1998

Carrero, José. Villanueva Ernesto. ***Temas fundamentales del derecho a la información en Iberoamérica***, fragua, México. 1998

Constitución Política de la Republica de Nicaragua con sus reformas vigentes, tercer milenio, Managua, 2000

Desantes, José María. ***La función de informar***, Universidad de Navarra, España, 1976

De Fleur, Melvin. ***Teorías de la comunicación masiva***, Paidos, Buenos Aires, 1976

Díaz, Lorenzo. ***La caja sucia: Telebasura en España***. La esfera de los Libros, Madrid, 2005

Donnelly, Jack. ***Derechos humanos universales***, Gernika, México, 1994

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. ***Convenciones sobre niñez, mujer y derechos humanos***, UNICEF., Managua, 2000

Guerrero Mayorga, Orlando. ***Recopilación de textos básicos de derecho internacional público***, ed. Somarriba, Managua, 1999

Hernández Sampieri, Et al. ***Metodología de la Investigación***. Mc Graw Hill, México DF 1996

Jaén, Benito. ***Diccionario de Periodismo***, Acento, Madrid, 2001

Martínez de Souza, José. ***Diccionario de Información, comunicación y periodismo***, Paraninfo, Madrid, 1992

Meján, Luis Manuel. *El derecho a la intimidad y la información*, Porrúa, México, 1994

Moreno, Maria Asunción. *Derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense*. En: Comentarios a la Constitución Política de Nicaragua, Hispamer, Managua, 1999

Moreno, Maria Asunción. *La regulación jurídica del ejercicio de la comunicación en Nicaragua*. Managua, Nicaragua. Imprimatur artes graficas, 2004

Las tres joyas de la telebasura Caviar desde el otro lado del Atlántico. En

<http://www.lapaginadefinitiva.com/television/basurajoyas.htm>

Torrico Villanueva, Erick. *El sensacionalismo: Algunos elementos para su*

comprensión y análisis. En: [http:// www.saladeprensa.org](http://www.saladeprensa.org)

.Villalobos Quiros, Enrique. *El derecho a la Información*, EUNED, San José, Costa Rica, 1997

ANEXOS

Instrumento

Guía de Análisis de contenido para determinar las prácticas más comunes que propician potenciales violaciones a los derechos individuales en los noticieros televisivos nicaragüenses.

I.- Datos Generales de la emisión Noticiosa	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Boleta No.	Código
Medio / noticiero _____	Vol. informativo _____ Fecha _____
Numero de notas por temática (publicadas en esta edición)	
1.- relacionadas a sucesos _____	4.- relacionadas a entretenimiento _____
2.- relacionadas a política _____	5.- Otras _____
3.- relacionadas a economía _____	
Total de notas publicadas en está edición : _____	

II.- Datos generales de la Nota que Aplica.

Nota No. _____ Duración _____ Ubicación _____

Hecho noticioso (descripción breve) _____

Periodista _____

Procedencia geográfica del origen de la noticia:

- 1.- Managua
- 2.- otros deptos. de la región del pacífico
- 3.- Región central
- 4.-Región del Caribe

Formato utilizado:

- | | | |
|----------------------|--------------------------|-----------------------|
| 1.- Bite | 4.-reportaje | 7.-Reporte telefónico |
| 2.- forrado más bite | 5.-transmisiones en vivo | 8.-otros _____ |
| 3.-entrevista | 6.-material sin editar | |

Lugar desde

donde se le da cobertura a la noticia.

- | | | |
|--------------|----------------------------|----------------------------|
| 1.-Hogar | 4.- hospitales | 7.- instituciones públicas |
| 2.- calle | 5.-delegaciones policiales | 8.-otros _____ |
| 3.- Juzgados | 6.-instituciones privadas | |

III.-caracterización de la noticia (elementos que la conforman y tratamiento de los personajes)

Caso específico que se aborda

- | | | |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------|
| 1.-Violencia | 2 accidentes | 3. prácticas reñidas con la moral |
| 1.-Intrafamiliar | 1.- De transito | 1.- corrupción de menores |
| 2.-Pandillas | 2.- laboral | 2.- prostitución |
| 3.-Violación | 3.- doméstico | 3.- pornografía |
| 4.-Maltrato infantil | 4.- otro _____ | 4.- otro _____ |
| 5.-Secuestro | | 6.-Otros _____ |

4.-Otras actividades delictivas _____

5.-Eventos aislados: _____

La noticia presenta imágenes de:

- | | |
|-------------------------|----------------------|
| 1.-Detenidos | 4.-Enfermos mentales |
| 2.-Heridos o lesionados | 5.-muertos |
| 3.-Personas ebrias | 6.-otros _____ |

Se presentan imágenes de lesiones Si ___ No ___

Se emplean planos detalles Si ___ No ___

Se da repetición continúa de imágenes Si ___ No ___

Tipo de muerte (en el caso de presentar muertos)

- 1.-Asesinato 2.- suicidio 3.- otras formas de deceso
a.-con arma blanca a.-ahorcado a.-por accidente de transito
b.-con arma de fuego b.- envenenamiento b.-por ahogamiento
c.-otro _____ c.- arma de fuego c.-por enfermedad

Sobre la identidad de la victima (Solo para caso presentación de cadáveres)

- 1.- La víctima no ha sido identificada. _____
2.- la victima ha sido identificada por sus familiares _____
3.-La victima ha sido identificada por la población _____
4.- La identificación de la victima ya ha sido confirmada por las Autoridades _____

Tomas realizadas.

1. Interior

- a) Desde dentro de las instalaciones.
b) Desde Fuera de las instalaciones a través:
- Puertas -Portones - Por encima de cercas
- Ventanas -Verjas -Otros.

2.Exteriores.

Tratamiento de la imagen (Planos).

Con el sujeto/s de la noticia se hace uso de planos.

- 1.- Plano detalle. 3.-Plano medio. 5.-General.
2.-Primer Plano. 4.-Plano americano. 6.-Plano de Conjunto.

Al sujeto de la noticia se le presenta como:

- 1.-victima 2.-victimario 3.-denunciante 4.- otro _____

Se ejerce presión (acoso) sobre el sujeto de la noticia: Si _____ No: _____

- 1.-para presentar su rostro en cámara
2.-para que responda pregunta
3.-para que acuse a otro

Fuente Principal de la Noticia

Policía _____ Bomberos _____ Población _____
Cruz roja _____ Poder Judicial _____ Otros. Cuales? _____
Las fuentes identifican víctimas Si _____ No _____ No Aplica _____

Las fuentes identifican victimarios si ___ no ___ no aplica _____

Se identifica a la victima? Si _____ No: _____

De que manera se identifica a la victima (Sólo si la respuesta es si)

1.-Directa

- 1.-Descripción física
- 2.-Datos personales
- 3.-Imágenes de su rostro
- 4.-Se hace referencia a padres y/o hermanos.

2.- Indirecta

- 4.- Se hace referencia a familiares
- 5.- Se hace referencia a su domicilio
- 6.- Se hace referencia a su lugar de trabajo
- 7.-Seudónimo (para proteger su id. Verdadera)
- 8.-Otros: _____

Se identifica al supuesto victimario? Si _____ No: _____

De que manera se identifica al victimario (Sólo si la respuesta es si)

1.-Directa

- 1.-Descripción física
- 2.-Datos personales
- 3.-Imágenes de su rostro
- 4.-se hace referencia a padres y/o hermanos.

2.- indirecta

- 4.- se hace referencia a familiares
- 5.- se hace referencia a su domicilio
- 6.- se hace referencia a su lugar de trabajo
- 7.-seudónimo (para proteger su id. Verdadera)
- 8.-otros: _____

Se le imputan cargos al victimario? Si: ___ No: _____

Cargos que se le imputan al victimario _____

Se presenta evidencia? Si: _____ No: _____

Se deja abierta la presunción de inocencia (en el caso de no haber evidencia)

Si: _____ No: _____

Se dan a conocer datos de la vida privada de alguno de los involucrados en la noticia

- 1.-Preferencias sexuales
- 2.-Interioridades de su domicilio
- 3.-Vida pasada
- 4.-cartas, documentos, registros particulares
- 5.-Secretos
- 5.- conversaciones telefónicas y privadas
- 6.-posturas ideológicas y/o religiosas
- 7.-padecimientos
- 8.-Vicios
- 10.-otros _____

enfoque de la noticia

- 1.-exponer hechos.
- 2.-opinar / criticar.
- 3.-crear expectativas
- 4.-sensacionalista.
- 5.-promocional.
- 6.-reflexivo.
- 7.- otro. _____

Número de personas que aparecen involucradas en la noticia _____

Persona 1.- Sexo: Masculino: _____ **Femenino:** _____

Condición en que aparece:

- 1.-Victima
- 2.-victimario
- 3.-testigo
- 4.- Fuente
- 5.- otros

la persona es:

- 1.-niño (a)
- 2.-Adolescente
- 3.-joven
- 4.-adulto
- 5.-tercera edad

Persona 2.- Sexo: Masculino: _____ **Femenino:** _____

Condición en que aparece:

- 1.-Victima
- 2.-victimario
- 3.-testigo
- 4.- Fuente
- 5.-opinando
- 6.-otros _____

la persona es:

- 1.-niño (a)
- 2.-Adolescente
- 3.-joven
- 4.-adulto
- 5.-tercera edad

Persona 3.- Sexo Masculino: _____ **Femenino:** _____

Condición en que aparece:

- 1.-Victima
- 2.-victimario
- 3.-testigo

la persona es:

- 1.-niño (a)
- 2.-Adolescente
- 3.-joven

- 4.- Fuente
- 5.-opinando
- 6.-otros _____

- 4.-adulto
- 5.-tercera edad

Derechos y figuras jurídicas propensas a transgredir según las características de la presente nota

Derecho contra el que se atenta:

- 1.- la privacidad.
- 2.-la intimidad.
- 3.- la reputación.
- 5.- la imagen.
- 6.- la integridad moral
- 7.- otro _____

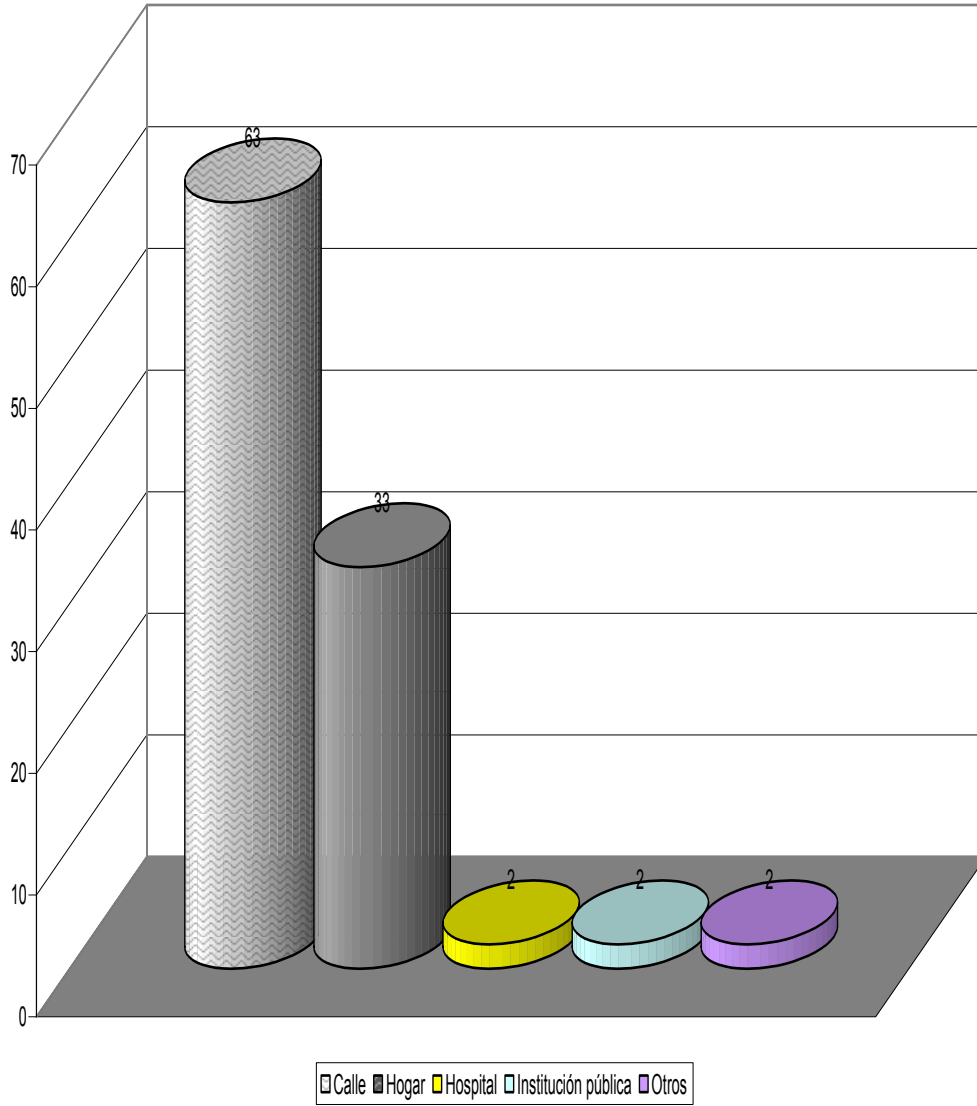
Potencial delito en que se puede incurrir

- 1.- injuria
- 2.-calumnia
- 3.-violación de secretos
- 4.-profanación de cadáveres
- 5.-usurpación de identidad
- 6.-allanamiento de morada
- 7.-otro _____

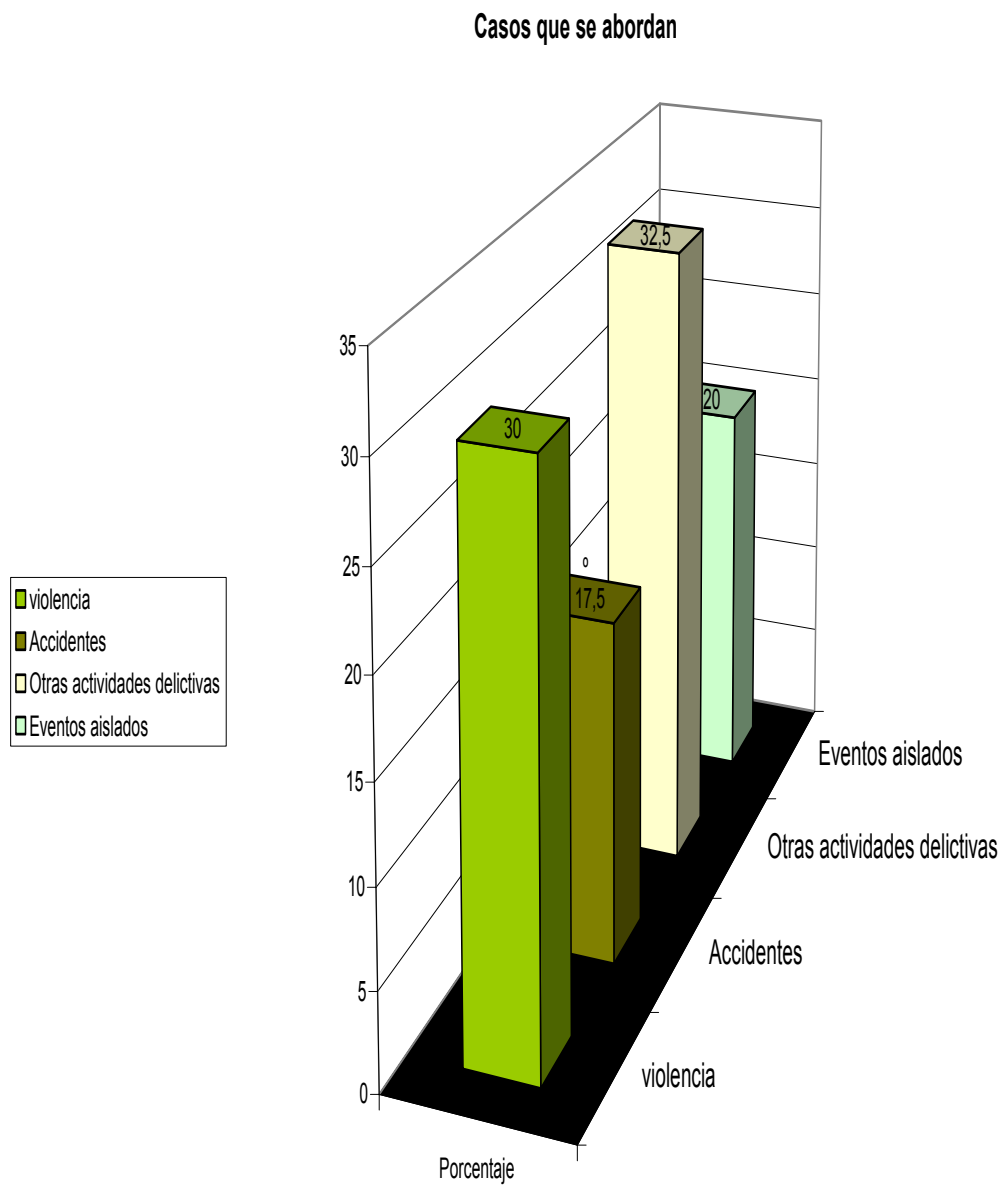
observaciones _____

Lugar desde donde se le da cobertura a la noticia

Lugar desde donde se da la cobertura



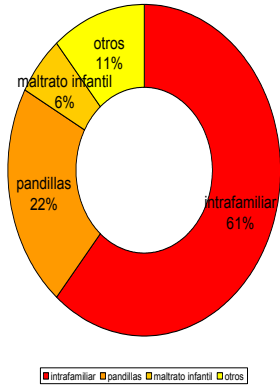
Caso Específico que se aborda



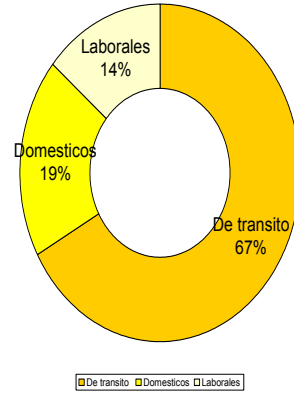
Tipo Violencia, Accidente y otras actividades delictivas



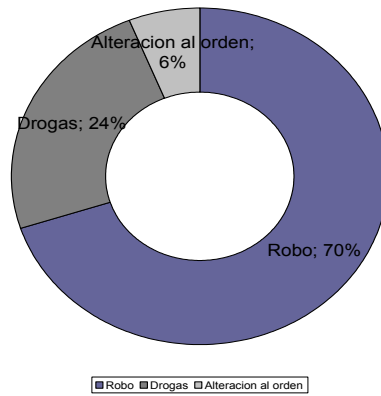
Tipo de Violencia



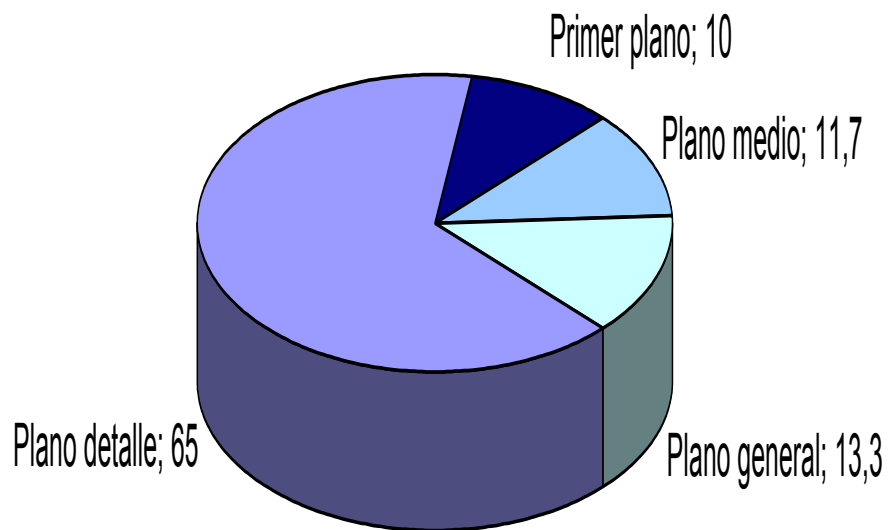
Tipo de Accidentes



Otras Actividades Delictivas



Uso de Planos



■ Plano detalle ■ Primer plano ■ Plano medio ■ Plano general

Cargos

Cargos que se Imputan

